

Asunto: Se entrega Informe Individual de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero practicada a la Secretaría de Educación y Deporte

Chihuahua, Chih., a 14 de diciembre del 2023

**Diputada Leticia Ortega Máynez
Presidenta de la Comisión de Fiscalización del
H. Congreso del Estado de Chihuahua
P r e s e n t e**



Hago referencia a lo dispuesto en los artículos 64, fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los diversos 5, fracciones XXIV y XXIX, 16, fracción I, 38, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, disposiciones en las cuales se establece la obligación por parte de la Auditoría Superior del Estado de entregar al H. Congreso del Estado de Chihuahua, por conducto de la Comisión de Fiscalización que usted preside, los Informes Individuales que se generan por cada una de las auditorías practicadas por este órgano de fiscalización superior en el marco de su Programa Anual de Auditoría.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 72, fracciones XI, XIV y XVI, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, así como en el artículo 9, fracciones IV, V y XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, entrego por este medio el Informe Individual generado de la "Auditoría de Cumplimiento Financiero a la Gestión Financiera de la Secretaría de Educación y Deporte, Cuenta Pública 2022", misma que fue contemplada en el "Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022", en el cual se incluyen los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones correspondientes, así como los datos relevantes derivado del resultado de la revisión practicada, en atención a lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Dicho informe contiene los resultados de la revisión de las operaciones seleccionadas en la muestra de la auditoría; la revisión se realizó conforme al objeto y alcance establecido en dicha auditoría y hasta el límite de la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, por lo


**Asunto: Se entrega Informe Individual de
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
practicada a la Secretaría de Educación y Deporte**

que no libera de responsabilidad a los funcionarios o exfuncionarios de la misma por irregularidades detectadas con posterioridad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite a través de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Chihuahua, el presente Informe Individual, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente


Lic. Héctor A. Acosta Félix
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua

*"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"*

C.c.p. Archivo


ORL/JATP/OEEL

Índice

I. INTRODUCCIÓN	2
II. ANTECEDENTES	6
III. CRITERIOS DE SELECCIÓN	6
IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	7
V. ALCANCE	7
V.1. MUESTRA DE AUDITORÍA	8
VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA	9
VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES O ACCIONES EMITIDAS	9
VII.1. EGRESOS	9
VII.1.1. Servicios Generales	10
VII.1.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11
VII.2. MULTAS Y DATOS RELEVANTES	98
VII.3. RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES	98
VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	99
IX. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	100
X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA	101

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua (ASE), de conformidad con los artículos 64, fracción VII, y 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, tiene como atribución principal fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos locales de los Poderes del Estado, los municipios y de los entes públicos; así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas estatales y municipales, a través de los informes que se rinden en los términos que dispone la ley.

Para cumplir la encomienda constitucional, la ASE lleva a cabo su labor de fiscalización de las cuentas públicas, principalmente, a través de las auditorías que practica a los entes públicos, las cuales se contemplan en el Programa Anual de Auditoría.

Las auditorías que realiza la ASE son el proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión o Fiscalización Superior se realizaron de conformidad con la normatividad establecida y con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

Cada una de las auditorías practicadas por la ASE, se integran en un documento denominado Informe Individual, como el presente documento, cuyo propósito es dar a conocer el resultado de la Fiscalización Superior al H. Congreso del Estado y a la sociedad en general, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua (LFSECH).

En este sentido, el presente Informe Individual cuenta con los elementos que ordenan los artículos 39 y 40 de la LFSECH, a través de los apartados que se describen a continuación:

En el apartado II se presentan los **Antecedentes**, donde se incluyen las generalidades de la Entidad Fiscalizada, tales como sus referencias históricas, la estructura organizacional, las actividades, operaciones, entre otros aspectos relevantes de la misma.

En el apartado III se establecen los **Criterios de selección**, es decir, las consideraciones y los criterios por los cuales se determinó la incorporación de la Entidad Fiscalizada en el Programa Anual de Auditoría, así como los rubros seleccionados de la auditoría.

En el apartado IV encontramos los **Objetivos de la auditoría**, en el cual se establece la finalidad y/o propósito de la auditoría, que en general se refiere al verificativo de las actuaciones de la Entidad Fiscalizada, del cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y el apego a los principios que rigen el servicio público.

En el apartado V se establece el **Alcance de la auditoría realizada**, en el cual las y los auditores a través de una descripción general, cuadros o esquemas, relatan el universo seleccionado, la cobertura de la fiscalización respecto de los rubros de ingresos y egresos, así como las cuentas que integran el estado de situación financiera y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad Fiscalizada.

En el apartado VI se exponen los **Resultados Preliminares y confronta**, los cuales se refieren a las actividades y etapas previas a la elaboración del presente Informe Individual que, conforme al artículo 17 de la LFSECH, la ASE debe realizar formalmente en el proceso de auditoría; dicho precepto establece que la ASE debe notificar a la Entidad Fiscalizada los resultados preliminares con el fin de que se asista posteriormente al menos a una reunión de confronta en la que la Entidad Fiscalizada debe presentar los argumentos y documentación que desvirtúen o aclaren los hallazgos que detecta la ASE. Estos hallazgos consisten en que son las irregularidades o inconsistencias que contravienen alguna disposición normativa que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos; cuando estos hallazgos no son desvirtuados o aclarados por la Entidad Fiscalizada se convierten en Observaciones, las cuales se incluyen en el apartado VII siguiente.

En el apartado VII se encuentran los **Resultados de la fiscalización, Observaciones determinadas, Recomendaciones o Acciones emitidas**. Esta información es la parte medular del Informe Individual ya que en este apartado encontramos la conclusión de los trabajos de auditoría, que se pueden resumir en lo siguiente:

- 1) **Resultados sin Observación**, los cuales se refieren a que la ASE, durante todo el proceso de auditoría, evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y no se encontraron irregularidades o inconsistencias que contravengan alguna disposición jurídica en el manejo de los recursos públicos.
- 2) **Resultados con Hallazgo Aclarado**, los cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y sí encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.
- 3) **Observaciones**, las cuales se refieren a aquellos rubros en los que la ASE evaluó la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada y sí encontró irregularidades o inconsistencias durante el proceso de auditoría, las notificó como parte de los resultados preliminares y, de la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en la reunión de confronta, no fue suficiente para desvirtuar el hallazgo.

A su vez, cuando las Observaciones no son de relevancia, o bien, no actualizan alguna otra consecuencia de derecho (por ejemplo, la imposición de una sanción administrativa o penal), se emiten **Recomendaciones**, que constituyen la instancia a crear, modificar, mejorar o corregir procesos, normas, acciones, programas y, en general, cualquier actividad, para el debido desempeño de un cargo, puesto o comisión, o bien, en el ejercicio de una atribución, facultad o función.

Por otra parte, las Observaciones también pueden derivar en una o varias **Acciones**, las cuales consisten a su vez en las siguientes:

- **Solicitudes de Aclaración**, por medio de la cual se requiere a las entidades fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.
- **Pliegos de Observaciones**, a través del cual se determina, en cantidad líquida, los daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal, Municipal o, en su caso, a los entes públicos.
- **Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, mediante la cual se informa a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.
- **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, que es la acción se promueve ante la autoridad investigadora de la ASE para que inicie de manera independiente una investigación sobre hechos que puedan constituir faltas graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cometidas por algún servidor público o por particulares relacionados con dichas faltas, para que a su vez se inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad administrativa que será remitido al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa a fin de que dicte la resolución que en derecho proceda y en su caso, imponga las sanciones correspondientes.
- **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, por las cuales se da cuenta a los Órganos Internos de Control cuando detecta posibles responsabilidades administrativas no graves, para que inicien la investigación respectiva y, en su caso, se lleven a cabo el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General Responsabilidad Administrativa y de las demás disposiciones aplicables.
- **Denuncias de Hechos**, mediante las cuales se hace del conocimiento de la Fiscalía Anticorrupción u otra autoridad competente, la posible comisión de hechos delictivos.

- **Denuncia de Juicio Político**, en la cual se hace del conocimiento del H. Congreso del Estado la posible comisión de actos u omisiones de las y los servidores públicos a que se refiere la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.

Sin embargo, por lo que respecta a los Pliegos de Observaciones es menester mencionar que se tratan de acciones que cayeron en desuso en el marco de una serie de modificaciones al marco legal a nivel nacional, que regula la actuación de esta ASE y, de hecho, la actuación de todas las Entidades de Fiscalización Superiores del país. Anteriormente, se tenía la facultad de fincar esos Pliegos de Observaciones, donde se determinaban en cantidad líquida los daños y perjuicios a la Hacienda Pública para que, posteriormente, en un procedimiento denominado Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, las propias Entidades Fiscalizadoras se encargaban de fincar y requerir a cualquier persona el resarcimiento económico por el menoscabo en el patrimonio de un ente público derivado de la actuación indebida de un servidor público.

Ahora bien, derivado de la publicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y su entrada en vigor al año siguiente, es decir, el 19 de julio de 2017, los procedimientos para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria quedaron abrogados, pues los daños y perjuicios ahora son determinados por las autoridades resolutoras que existen en los órganos internos de control y los tribunales. Así, esta ASE debe denunciar los probables daños y perjuicios a la hacienda pública estatal o municipal, para que otra autoridad sea la que investigue, determine y finque este tipo de responsabilidades, para su posterior recuperación conforme al marco jurídico aplicable.

Además, en este apartado se incluye una sección de multas y datos relevantes, que pueden incluir, en su caso, las multas en trámite o impuestas a las servidoras y servidores públicos de las Entidades Fiscalizadas por no entregar la información solicitada por la ASE. También pueden incluirse otras circunstancias, hechos o situaciones sobresalientes o destacadas que fueron identificadas durante los trabajos de auditoría. Lo anterior puede incluir otros hechos detectados por la ASE que, por procedimientos aplicados, periodo auditado, o alguna otra circunstancia particular no fue posible determinar una observación porque no corresponden al año de la Cuenta Pública en revisión, pero que incluso podrían representar hechos constitutivos de presuntas irregularidades administrativas o penales, por lo que en ese caso se presentarán ante las autoridades competentes para su trámite correspondiente.

Mientras que en los apartados VIII y IX encontramos la información relativa a los **Procedimientos de auditoría aplicados** y la **Opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada**, dentro del cual, respectivamente, se describen las principales pruebas y procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización, así como la opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada, que es el pronunciamiento emitido por la ASE respecto el objeto fiscalizado.

Finalmente, el apartado X se refiere a los **Servidores Públicos que intervienen en la auditoría**, en el cual se señala el puesto, cargo, así como el nombre del personal comisionado por la ASE para la realización de la auditoría.

II. ANTECEDENTES

La Ley Estatal de Educación en su artículo 1, segundo párrafo, establece que: *“La educación es un servicio público prioritario y un bien social que, por tanto, es responsabilidad del Estado y la sociedad. En consecuencia, promoverá la vinculación entre el sector educativo, sector productivo y los promotores de la cultura, así como también con organismos públicos o privados que promueven el desarrollo individual y colectivo. En el Sistema Educativo Estatal la educación será de calidad, y deberá asegurarse la participación activa de todas las personas involucradas en el Proceso Educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, docentes y padres de familia...”*.

El artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, señala que a la Secretaría de Educación y Deporte le corresponde, entre otras funciones, la de elaborar y conducir la política educativa y deportiva del Estado, planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo de los Gobiernos Estatal y Municipal y particulares autorizados por el Estado, en todos los tipos de niveles y modalidades, coordinar los planes y programas de estudio de las instituciones de enseñanza, estatales y municipales con los establecidos por la Secretaría de Educación Pública y ejecutar las acciones derivadas de los Convenios de Coordinación que en materia educativa celebre el Gobierno del Estado.

Fuente: Ley Estatal de Educación, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 27 de diciembre de 1997, última Reforma POE 2016.11.16/No. 92, y Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

III. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección de la Secretaría de Educación y Deporte para su revisión como dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua responsable de responsable de la aplicación y ejecución del presupuesto que le fue autorizado y que ejerció durante el 2022, se sustenta en el modelo de riesgos desarrollado por la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II, durante la etapa de planeación del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

Asimismo, para determinar los egresos a revisar se tomaron en consideración diversos factores, tales como la fuente de financiamiento; la importancia relativa de los importes ejercidos y la materialidad de la planificación que es determinada por el juicio profesional del auditor; se integra de los capítulos 3000 y 4000; observaciones relevantes y recurrentes de ejercicios.

Con respecto a la contratación de bienes y servicios que se detallan en este informe, solo se revisó lo correspondiente al cumplimiento del contrato, la revisión al procedimiento de contratación, en su caso, se lleva a cabo en la Secretaría de Hacienda ya que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua está adscrito a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda.

IV. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

La fiscalización de la Gestión Financiera de la Secretaría de Educación y Deporte para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos 2022, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la Deuda Pública, para tal efecto, mediante oficio número ASE/AECFII/083/2023 de fecha 11 de abril de 2023, la Titular de Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, ordenó el inicio de auditoría de Cumplimiento Financiero a la Secretaría de Educación y Deporte, misma que fue notificada a través de acta de inicio de fecha 11 de abril de 2023.

V. ALCANCE

En la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua 2022, tomo III “*Poder Ejecutivo*”, en el “*Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos/Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)*”, aparece publicado el presupuesto aprobado, ampliaciones y reducciones, modificado, devengado y pagado correspondiente a la Secretaría de Educación y Deporte, siendo el siguiente:

Ejercicio del Presupuesto registrado en la Cuenta Pública 2022 del Gobierno del Estado de Chihuahua para la Secretaría de Educación y Deporte

Aprobado	Ampliación / Reducción	Modificado	Devengado	Pagado	Diferencia
\$ 5,902,533,621.00	\$ 739,447,435.00	\$ 6,641,981,056.00	\$ 6,545,223,850.00	\$ 6,169,196,390.00	\$ 96,757,206.00

Fuente: Cuenta Pública 2022 del Gobierno del Estado de Chihuahua.

V.1. MUESTRA DE AUDITORÍA

La muestra de auditoría se integra de la siguiente manera:

Capítulo	Universo	Total Recurso Federal	Universo Auditable	Corresponde a Sh	Universo Auditable SEYD	Muestra	%
1000 Servicios Personales	\$ 5,685,125,250.33	\$ 161,377,696.55	\$ 5,523,747,553.78	\$ 5,523,747,553.78	\$ -	-	0%
2000 Materiales y Suministros	21,561,944.84	9,850,287.94	11,711,656.90	-	11,711,656.90	-	0%
3000 Servicios Generales	690,378,552.03	193,302,049.85	497,076,502.18	445,594,288.48	51,482,213.70	29,556,585.85	57%
4000 Transferencias							
Asignaciones y Otras Ayudas	145,367,132.84	18,942,710.25	126,424,422.59	-	126,424,422.59	125,772,575.92	99%
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	2,790,969.95	2,478,877.19	312,092.76	-	312,092.76	-	0%
	\$ 6,545,223,850.00	\$ 385,951,621.78	\$ 6,159,272,228.21	\$ 5,969,341,842.26	\$ 189,930,385.95	\$ 155,329,161.77	82%

Fuente: Cuenta Pública 2022 del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Por otro lado, de la revisión al comportamiento presupuestal del gasto del ejercicio fiscal 2022, se identificó del total de los recursos devengados por \$6,545,223,850.00, que fue pagada la cantidad de \$6,169,196,390.00 y el importe de \$376,027,460.00 corresponde a presupuesto devengado no pagado que se integra conforme al cuadro siguiente:

Capítulo	Devengado	Pagado	Devengado no Pagado	Muestra de Devengado no Pagado
1000 Servicios Personales	\$ 5,685,125,205.00	\$ 5,361,799,045.00	\$ 323,326,160.00	-
2000 Materiales y Suministros	21,561,947.00	19,880,916.00	1,681,031.00	-
3000 Servicios Generales	690,378,550.00	688,103,546.00	2,275,004.00	-
4000 Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	145,367,133.00	97,896,201.00	47,470,932.00	47,470,932.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	2,790,972.00	1,516,640.00	1,274,332.00	-
Total	\$ 6,545,223,850.00	\$ 6,169,196,390.00	\$ 376,027,460.00	\$ 47,470,932.00

Fuente: Cuenta Pública 2022 del Gobierno del Estado de Chihuahua

Criterios de selección de la muestra:

- **Fuente de financiamiento.** Se consideró para la selección de la muestra a revisar, aquellas operaciones realizadas con recursos estatales y propios.
- **Importancia relativa de los recursos ejercidos.** Se analizaron los importes de recursos ejercidos durante el ejercicio en revisión en los capítulos del 3000 al 4000.
- **Factores de riesgo.** Se consideraron los factores de riesgo determinados a través del modelo de riesgos de la planeación del programa anual de trabajo de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II.
- **Materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría.** Selección a partir de la materialidad o importancia relativa es determinada por el juicio profesional del auditor.
- **Riesgos materializados.** Se consideraron observaciones determinadas en ejercicios anteriores.

- **Cumplimiento de contratos.** Con respecto a la contratación de bienes y servicios que se detallan en este informe solo se revisó lo correspondiente al cumplimiento del contrato, la revisión al procedimiento de contratación se lleva a cabo de la Secretaría de Hacienda ya que el Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua está adscrito a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Hacienda, seleccionando para su revisión contratos de adquisiciones de bienes y servicios llevados a cabo en el ejercicio fiscal 2022 y aquellos que corresponden a adquisiciones de ejercicios anteriores que fueron ejecutados, devengados y pagados en el ejercicio fiscal en revisión.

VI. RESULTADOS PRELIMINARES Y CONFRONTA

Los resultados preliminares de la revisión efectuada se notificaron a la Secretaría de Educación mediante oficio ASE/AECFII-250/2023 con fecha 13 de noviembre de 2023, y se le convocó a reunión de confronta con el fin de que presentara la documentación y argumentos que considerara convenientes para aclarar los hallazgos, misma que se llevó cabo el 6 de diciembre de 2023, en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua en la que, mediante oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, signado por la Dra. Sandra Elena Gutiérrez Fierro en su carácter de Secretaria de Educación y Deporte, presentó la documentación y/o argumentos que en su caso consideró convenientes para aclarar los hallazgos notificados.

VII. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN, OBSERVACIONES DETERMINADAS Y RECOMENDACIONES O ACCIONES EMITIDAS

Como resultado de los procedimientos aplicados a la muestra revisada de la auditoría practicada a la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua, en términos del artículo 16, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se determinaron los siguientes resultados:

VII.1. EGRESOS

A efecto de comprobar el cumplimiento de los Objetivos de los Programas Operativos Anuales, la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en cuanto al cumplimiento de los contratos de bienes y servicios celebrados y demás disposiciones legales reglamentarias y administrativas aplicables, se solicitó a la Entidad fiscalizada la evidencia documental que justificara el devengo en los siguientes programas operativos anuales de acuerdo con la muestra seleccionada:

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Programa	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias Asignaciones y Otras Ayudas	Importe Muestra
2E042C1-Calidad en los servicios de la Educación Básica	\$ 29,556,585.85	\$ 12,524,096.80	\$ 42,080,682.65
2E044C1-Inclusión Social en el Sistema Educativo		52,568,750.00	52,568,750.00
1S001A1-Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos		60,679,729.12	60,679,729.12
Total	\$ 29,556,585.85	\$ 125,772,575.92	\$ 155,329,161.77

Fuente: Balanza de Comprobación 2022 del Gobierno del Estado

VII.1.1. Servicios Generales

2E042C1-Calidad en los Servicios de la Educación Básica

Servicios Básicos, Energía Eléctrica

El importe de \$29,556,585.85 corresponde a pagos realizados a la Comisión Federal de Electricidad por parte de Gobierno del Estado de Chihuahua, se coordinó con personal de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua comisionado a la auditoría que se practica a la Secretaría de Hacienda, en el entendido de que es en esa Secretaría donde se lleva el control de pagos por este servicio, obrando en su poder el soporte documental de los pagos realizados.

Resultado sin Observación

Con la finalidad de verificar que las erogaciones en la cuenta contable de egresos denominada "Servicios Básicos" para el ejercicio fiscal 2022, hubieran estado debidamente justificadas y comprobadas, y a fin de verificar el registro devengado por el servicio de energía eléctrica, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/083-05/2023 de fecha 24 de abril de 2023, evidencia documental del consumo de energía eléctrica de la Entidad fiscalizada de las diferentes unidades administrativas, dando respuesta por medio de oficio número DA/540/2023 de fecha 26 de abril de 2023, indicando que la información solicitada se localiza en la Secretaría de Hacienda.

De la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se verificaron los registros contables, cotejando que lo registrado contablemente coincidiera con lo facturado y pagado, se constató que durante el ejercicio 2022, la Entidad fiscalizada devengó por el servicio de energía eléctrica la cantidad de \$29,556,585.85, pagando mediante mensualidades a través de transferencias bancarias de la institución financiera BBVA Bancomer, S.A., por los servicios prestados, identificando que, del total devengado, al 31 de diciembre de 2022, está pagado en su totalidad.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

VII.1.2. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**Calidad en los Servicios de la Educación Básica (2E042C1)**

El programa “2E042C1 Calidad en los Servicios de la Educación Básica”, tiene por objeto la prestación de servicios educativos de calidad para las alumnas y alumnos de educación básica en escuelas públicas, a través de la implementación de acciones y proyectos que contribuyan al desarrollo de ambientes escolares propicios para el aprendizaje con inclusión, equidad y perspectiva de género que generan armonía social permitiendo con ello elevar el logro educativo, con una población objetivo de 498,808 beneficiarios.

Se revisaron erogaciones por la cantidad de \$12,501,680.80, la cual se integra como a continuación se muestra:

Componente	Descripción	Universo Auditable	Muestra
C0104	Acompañamiento a los Centros Regionales de Educación Integral del Subsistema Estatal	\$ 8,981,457.00	\$ 8,981,457.00
C0603	Implementación del Servicio de Asesores Externos	2,220,300.00	2,220,300.00
C0202	Reconocimiento a Participantes en el Programa Estatal de Lectura Concurso "Don Quijote Nos Invita a Leer"	725,994.00	725,994.00
C0108	Medallas Condecorativas	487,129.80	487,129.80
C0111	Acuerdos de los Programas Federales	86,800.00	86,800.00
C0201	Olimpiada del Conocimiento Infantil	22,416.00	-
Total del Gasto		\$ 12,524,096.80	\$ 12,501,680.80

Fuente: Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022

C0104.- Acompañamiento a los Centros Regionales de Educación Integral del Subsistema Estatal

Convenios de Coordinación celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Hacienda y los Municipios, con el objeto de conjuntar esfuerzos para brindar apoyo a comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, a través de los Centros Regionales de Educación Integral “CREI”, mediante el cual “EL PODER EJECUTIVO” se compromete a otorgar un apoyo a través de “EL MUNICIPIO” para que los destine a la alimentación de los alumnos, pago del personal de apoyo y servicio de transporte de los alumnos del “CREI”.

Para lograr el objetivo anterior “*EL PODER EJECUTIVO*” se compromete a otorgar al “*EL MUNICIPIO*” la cantidad total de hasta \$158,977.24, en una sola exhibición, reconociendo las partes que el apoyo otorgado corresponde a sufragar los gastos de la siguiente manera: la cantidad de hasta \$18,018.00 para otorgar alimentación a 70 alumnos, la cantidad de hasta \$73,513.44 para servicio de transporte de alumnos y la cantidad de hasta \$67,445.80 para 3 figuras de personal de apoyo en el Centro Regional de Educación Integral “*CREI*”, durante el semestre comprendido por el segundo período del ciclo escolar 2021-2022, lo anterior previa solicitud de la Secretaría de Educación y Deporte a la Secretaría de Hacienda.

“*EL MUNICIPIO*”, está obligado a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo que en los presentes convenios se les otorga, como sujeto obligado.

Los presentes convenios tendrán una vigencia del 03 de mayo de 2022 al 08 de julio de 2022 y del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

El componente número C0104 “*Acompañamiento a los Centros Regionales de Educación Integral del Sub-Sistema Estatal*” integra este programa. Aceptando el municipio que la Entidad fiscalizada sea la responsable de supervisar, vigilar y dar seguimiento y cumplimiento al destino del apoyo económico otorgado y efectúe revisiones periódicas de la correcta aplicación y comprobación del gasto ejercido.

Resultado sin Observación

A fin de verificar el cumplimiento de los Convenios de Coordinación celebrados por la Secretaría de Educación y Deporte con los Municipios, se solicitaron, mediante diversos oficios, reglas de operación, lineamientos, integración de los registros contables, padrón de beneficiarios correspondiente al programa 2E042C1, transferencias bancarias, facturas y evidencia documental de la supervisión, vigilancia, seguimiento y cumplimiento del destino del apoyo económico otorgado.

La Entidad fiscalizada proporcionó padrón de beneficiarios, integración contable, convenios con municipios, grupos para pago, facturas, transferencias y evidencia documental de los municipios de Namiquipa, Guerrero, Cuauhtémoc, Matachí, Galeana, Rosario, Cusihuirachi, Gran Morelos, Dr. Belisario Domínguez, Bachíniva, Santa Isabel, Matamoros, Aldama, Temósachic y San Francisco de Borja.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022, de los Convenios de Coordinación celebrados con los municipios Namiquipa, Guerrero, Cuauhtémoc, Matachí, Galeana, Rosario, Cusihuirachi, Gran Morelos, Dr. Belisario Domínguez, Bachíniva, Santa Isabel, Matamoros, Aldama, Temósachic y San Francisco de Borja, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificados, comprobados y registrados contablemente, se llevaron a cabo diversos

procedimientos de auditoría tales como, revisión de las condiciones establecidas en los convenios, evidencia documental y los pagos realizados en beneficio de los municipios.

Se revisaron 30 convenios de coordinación, celebrados con 15 municipios a los cuales se les otorgaron subsidios por un importe de \$8,981,457.00, destinado a sufragar los gastos de operación con el objeto de brindar apoyo a los alumnos de comunidades rurales y de zonas urbanas marginadas, a través de los Centros Regionales de Educación Integral (CREI).

De los 30 convenios de coordinación revisados, 15 con vigencia del 03 de mayo de 2022 al 08 de julio de 2022 y los otros 15 del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2022.

Se comprobó que la Entidad fiscalizada a través de Secretaría de Hacienda pagó los recursos establecidos en los convenios del 3 de mayo al 08 de julio de 2022. Sin embargo, los otros 15 convenios con vigencia del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2022 que corresponden a 14 municipios por un importe de \$4,322,289.00 los cuales no fueron pagados en el ejercicio 2022, como se muestra a continuación:

Municipio	Devengado	Importe Pagado enero / junio 2022	Importe No Pagado agosto / diciembre 2022
Namiquipa	\$ 1,325,932.00	\$ 679,473.00	\$ 646,459.00
Guerrero	1,013,574.00	535,657.00	477,917.00
Cuauhtémoc	791,427.00	356,795.00	434,632.00
Matachi	759,533.00	399,732.00	359,801.00
Galeana	654,247.00	337,569.00	316,678.00
Rosario	621,334.00	325,528.00	295,806.00
Cusihuirachi	550,326.00	283,321.00	267,005.00
Gran Morelos	428,967.00	163,443.00	265,524.00
Belisario Domínguez	554,422.00	291,595.00	262,827.00
Bachiniva	539,630.00	283,030.00	256,600.00
Santa Isabel	510,110.00	262,937.00	247,173.00
Matamoros	492,396.00	246,464.00	245,932.00
Aldama	289,864.00	158,977.00	130,887.00
Temosachic	281,277.00	281,277.00	-
San Fco. Borja	168,418.00	53,370.00	115,048.00
Total	\$ 8,981,457.00	\$ 4,659,168.00	\$ 4,322,289.00

Fuente: Comportamiento Presupuestal 2022 del Gobierno del Estado de Chihuahua

La evidencia documental proporcionada por la Entidad fiscalizada se compone de fotografías de las visitas a las escuelas, pagos para el personal de apoyo, facturas, estados de cuenta, informe de supervisión y vigilancia, así como los oficios de solicitud de información dirigidos a los Municipios con los que se celebraron convenios.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

C0603.- Implementación del Servicio de Asesores Externos

Según el Acuerdo N° 31/12/2021 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Inglés para el ejercicio fiscal 2022, el PRONI se enfoca:

“El Programa Nacional de inglés (PRONI) se enfoca a la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera inglés, con lo cual potencia el desarrollo personal y contribuye al desarrollo social, en un marco de inclusión, considerando la diversidad y multiculturalidad y tiene como objetivo contribuir a que las escuelas públicas de educación básica, seleccionadas por las autoridades educativas locales fortalezcan sus capacidades técnicas y pedagógicas para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés”.

El importe devengado de \$2,220,300.00 corresponde a los apoyos económicos para los asesores externos participantes en el mencionado programa.

Resultado sin Observación

A fin de verificar el otorgamiento de los apoyos económicos, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante diversos oficios, la integración contable, el padrón de beneficiarios correspondiente al programa 2E042C1 “Calidad en los Servicios de la Educación Básica”, así como sus reglas de operación y/o lineamientos.

La Entidad fiscalizada proporcionó reglas de operación, convocatoria para participar como asesores externos, ficha informativa y la lista de los beneficiarios que recibieron los apoyos económicos.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar el cumplimiento de las reglas de operación y los requisitos para participar como asesores externos y que los apoyos económicos fueran entregados a los beneficiarios.

Se comprobó que la Entidad fiscalizada pagó mediante cheques a los 143 beneficiarios del Programa Nacional de Inglés, dando un total de \$2,220,300.00 y que los beneficiarios cumplen con los requisitos para ser acreedores de participar en este programa y cuentan con bitácoras de desempeño firmadas por los directores de escuelas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

C0202.- Reconocimiento a Participantes en el Programa Estatal de Lectura Concurso "Don Quijote Nos Invita a Leer"

De acuerdo a la XXIV Convocatoria Estatal de Lectura “Don Quijote nos Invita a Leer:

El concurso de lectura “Don Quijote nos invita a leer” es un apoyo para fomentar la lectura y la escritura. El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación y Deporte realizó una convocatoria para participar en la presente edición, *“convencidos de que la lectura y la escritura son herramientas imprescindibles para dar el poder de la palabra al estudiantado chihuahuense a través del encuentro con los libros. La invitación es para participar en alguna de las tres vertientes del Concurso: “Cuentos para Don Quijote”, para alumnos de educación básica, media*

superior y de escuela normales; “Las voces del Quijote”, para todos los mencionados anteriormente y docentes e integrantes de familia; y “Narrativa de Experiencias Pedagógicas”, únicamente para colectivos escolares”.

Resultado sin Observación

Para dar cumplimiento al apoyo se adquirieron 8 computadoras de escritorio, 6 laptops, 7 impresoras a color, 7 tablets, 7 teléfonos celulares Hisense y 7 Iphone SE, dando un total de \$412,994.00.

A fin de comprobar el cumplimiento de la contratación de la adquisición de los bienes para premios del Quijote se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante diversos oficios, la integración contable, así como el padrón de beneficiarios correspondiente al programa 2E042C1 “*Calidad en los Servicios de la Educación Básica*” y reglas de operación y/o lineamientos.

La Entidad fiscalizada proporcionó lineamientos, base de datos de los ganadores en efectivo y en especie, convocatoria, pedido de los bienes del Gobierno del Estado al proveedor, requisición de compra, facturas, transferencias bancarias, solicitudes de recursos y/o servicios, investigación de mercado, anexo técnico con las especificaciones de las adquisiciones y cotizaciones.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada consistente en integración contable, padrón de beneficiarios correspondiente al programa 2E042C1 “*Calidad en los Servicios de la Educación Básica*” y reglas de operación y/o lineamientos, se procedió a comprobar el cumplimiento de la contratación de adquisición de los siguientes bienes: 8 computadoras de escritorio, 6 laptops, 7 impresoras a color, 7 tablets, 7 teléfonos celulares Hisense y 7 Iphone SE, con un costo total de \$412,994.00 y la correspondiente entrega a los beneficiarios del concurso.

Así mismo comprobar que las entregas en efectivo por un importe de \$313,000.00 se realizaran a los beneficiarios del concurso.

Se comprobó que la Entidad fiscalizada pagó mediante cheques a 77 beneficiarios del concurso, dando un importe total de \$313,000.00 y que fueron entregados a los ganadores, 8 computadoras de escritorio, 6 laptops, 7 impresoras a color, 7 tablets, 7 teléfonos celulares Hisense y 7 Iphone SE, con un costo de \$412,994.00 dando un total de \$725,994.00

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

C0108.- Medallas Condecorativas

Se realizó un Convenio de Colaboración sin número, de fecha 31 de mayo de 2022, a favor de “La Casa de Moneda de México”, con el objetivo de la elaboración de 246 medallas para la conmemoración de los 28 y 30 años de servicio de docentes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la sección 42, comprometiéndose un recurso por un importe de \$487,129.80, con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento del Convenio de Colaboración, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante diversos oficios la integración contable, así como el padrón de beneficiarios correspondiente al programa 2E042C1 “Calidad en los Servicios de la Educación Básica”, suficiencia presupuestal, modalidad de adjudicación, dictamen, fallo, contrato, recepción de los servicios recibidos, solicitud del área requirente, investigación de mercado, bases, publicación de convocatoria, junta de aclaraciones, junta de presentación y apertura de propuestas y Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

La Entidad fiscalizada proporcionó el padrón de beneficiarios, integración contable, factura, transferencia bancaria, verificación de comprobante digital por internet, relación de beneficiarios, solicitud de recursos, requisición de compra, cotización, orden de venta y ficha informativa.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022, del Convenio de Colaboración, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificados, comprobados y registrados contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como, revisión de las condiciones del Convenio de Colaboración, factura, transferencia del pago.

Determinando el cumplimiento a la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, que la cuota de recuperación y apoyo por la elaboración de 246 medallas fue entregada, previa presentación de la factura correspondiente, pagada mediante transferencia bancaria de fecha 09 de septiembre de 2022, por un importe de \$487,130.40.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Acuerdos de los Programas Federales

El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Educación y Deporte realizó una convocatoria para participar en el concurso de la Medalla Chihuahua al Mérito Educativo a todas aquellas personas originarias o que radicarán en el Estado de Chihuahua, que se hayan distinguido por su contribución eminente en el ámbito educativo de esta Entidad Federativa.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento de los lineamientos generales establecidos en la convocatoria, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante diversos oficios, la integración contable, así como el padrón de beneficiarios correspondiente al programa 2E042C1 “*Calidad en los Servicios de la Educación Básica*”, así como sus reglas de operación y/o lineamientos.

La Entidad fiscalizada proporcionó la integración, la convocatoria y el beneficiario ganador del premio.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar el cumplimiento de los lineamientos de la convocatoria y que el premio mencionado en la convocatoria fuera entregado al ganador.

Se constató que el premio de \$86,800.00 fue pagado a la ganadora del concurso. Se revisó el soporte documental que acredita al ganador, el cual contiene recibo del pago, Identificación oficial del ganador del premio.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Adicionalmente se determinaron los siguientes hallazgos:

OBSERVACIÓN 1:

La Entidad fiscalizada no emitió ni publicó Reglas de Operación para el Programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1) en el ejercicio 2022.

A efecto de comprobar que el programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo cuenta con Reglas de Operación para su implementación en el ejercicio 2022, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/083/2023 de fecha 11 de abril de 2023, el marco normativo de la Secretaría de Educación y Deporte vigente para el ejercicio fiscal 2022, incluyendo las Reglas de Operación.

La entidad fiscalizada da respuesta mediante oficio número CJ-I-0384/2023 de fecha 13 de abril de 2023, sin proporcionar las Reglas de Operación referentes al programa Inclusión Social en el Sistema Educativo, argumentando que al Área Jurídica únicamente le compete lo correspondiente al “Proyecto de Reglamento Interno de la Secretaría de Educación y Deporte”.

De la revisión a la información y documentación proporcionada, se constató que la Entidad fiscalizada no emitió Reglas de Operación para el Programa de inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1) durante el ejercicio 2022, lo anterior en inobservancia al artículo 13, fracción LIII de la Ley Estatal de Educación en donde se establece que la autoridad educativa estatal en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, definirán las reglas de operación de un programa de entrega de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje de conformidad con lo establecido en

la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, incumpliendo además con el artículo 31 de la Ley antes mencionada que establece que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley, y Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022, Numeral 1 y 5.7 fracción I, incisos b y c del Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022, segundo párrafo.

Además, en inobservancia al artículo 13, fracción LIII de la Ley Estatal de Educación, que señala:

ARTÍCULO 13. Además de las atribuciones exclusivas a las que se refiere el Artículo 12 BIS, la Autoridad Educativa Estatal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

LIII. Vigilar que, en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad. Para estos efectos la autoridad educativa estatal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, definirán las reglas de operación de un programa de entrega de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, focalizado a personas en situación de vulnerabilidad o sujetas de derecho con acceso preferencial a los programas y proyectos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua

“Artículo 31. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

[...]

La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.”

Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022

Numeral 1. “Objeto y Aplicación” del Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos Generales

de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022, segundo párrafo:

“Las Disposiciones contenidas en estos lineamientos son de orden público y de carácter obligatorio para los siguientes Entes Públicos:

I.- Poder Ejecutivo del Estado

“5.7 Clasificadores de Programas Presupuestarios con Enfoque Social.

“Todos los Pp’s, sin importar su fuente de financiamiento, deberán analizarse para determinar si dicho Pp contribuyen a la realización de algún o algunos derechos sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social y Humano para el estado de Chihuahua, en caso de resultar que el Pp sea de enfoque social, por contener componentes que provean bienes y servicios directos o indirectos a la población a través de apoyos sociales, los cuales pueden ser económicos o en especie o bien , mediante la prestación de servicios, ...”

I. Reglas de Operación (ROP)

b) Los Pp’s que deberán formular reglas de operación estatales, son aquellos que de acuerdo con su clasificación de estructura programática”...”; adicionalmente y bajo solicitud del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de los programas bajo la modalidad “E”, “F” y “B” los cuales están enfocados a la prestación de servicios, promoción y fomento a la provisión de bienes públicos respectivamente, en el supuesto que se requiera de un proceso o tramite específico para acceder a los servicios que otorga el programa...”

c) Los Entes Públicos con PROGRAMAS presupuestarios sujetos a contar con ROP deberán presentar el proyecto de Reglas de Operación junto con el Anteproyecto de Presupuesto a la Secretaría para su revisión e inicio del proceso de validación de conformidad con las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios; y, “

Marco Normativo:

Artículo 13 fracción LIII de la Ley Estatal de Educación

Artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Numeral 1 y 5.7 fracción I, incisos b y c del Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para Regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2022, segundo párrafo.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

“El objetivo del programa 2E044C1 es la Prestación del servicio educativo con una visión inclusiva, equitativa, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de los alumnos y alumnas en situación de vulnerable en educación básica.

De acuerdo al catálogo contable de Gobierno del Estado en el apartado para la definición de conceptos de la estructura contable presupuestal, establece la definición específica de la Estructura Programática:

La estructura programática se establece de 7 posiciones, desagregada en tres elementos programáticos según se ejemplifica a continuación:

*Modalidad
Clasificación
Programa/enfoque*

“De acuerdo al objetivo del programa, se determina la Clasificación de acuerdo al objetivo del programa”:

Las Clasificaciones S, U, E, B, P, F, G, A, R, K, M, O, W, L, N, J, T, Y y Z corresponden al Gasto Programable;

Las Clasificaciones I, C, D y H corresponden al Gasto No Programable.

CLASIFICACION PROGRAMATICA	
➤ Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	
Sujetos a Reglas de Operación	S
Otros Subsidios	U
Desempeño de las Funciones	
Prestación de Servicios	E
Provisión de Bienes Públicos	B
Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Publicas	P

Fuente: <http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/xfiscal/edosfinan/catalogo-contable.html>

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se confirmó que la Entidad fiscalizada no emitió ni publicó Reglas de Operación para el Programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1) en el ejercicio 2022, siendo su objetivo las alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad, y su Unidad de Medida Población es el número de alumnas en situación de vulnerabilidad atendidos.

En inobservancia a lo que establece el artículo 31 párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y a los artículos 1 y 9 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, que señalan:

“Artículo 31. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

[...]

La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.”

“Artículo 1.- Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal con Programas Presupuestarios definidos y clasificados según su estructura programática con la modalidad S, además de aquellos programas U,E,B y F, previo análisis de la Secretaría de Hacienda, donde se identifiquen componentes y actividades que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población siendo beneficiaria a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios, los cuales pueden ser Reglas de Operación estatales y respetar lo que dictan las presentes Disposiciones”.

“Artículo 9. Las Reglas de Operación validadas por la Secretaría de Hacienda y dictaminadas por la Comisión Estatal deberán publicarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presupuesto de egresos respectivo o a la autorización del Programa presupuestario nuevo.”

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SEGUIMIENTO A METAS Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL
Mes de Enero del 2022

Ente Público		107 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	
Programa presupuestario		2E044C1 - INCLUSIÓN SOCIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO	
Definición del Programa		Prestación del servicio educativo con una visión inclusiva, equitativa, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de los alumnos y alumnas en situación vulnerable en educación básica para contribuir a disminuir las brechas	
Problema que atiende el Programa		105427 - Población vulnerable que no cuenta con atención de políticas orientadas a disminuir la desigualdad social	
Tipo	Descripción	POBLACIONES	
			Unidad de Medida Población
REFERENCIA	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	
NO AFECTADA	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	
POTENCIAL (AFECTADA)	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	
OBJETIVO	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad atendidos	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	
POSTERGADA	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad atendidos	
ATENDIDA	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad atendidos	Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad	
		Alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad atendidos	
ALINEACIÓN A INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			
Eje rector - Tema - Eje Transversal		E103T2 - DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - EDUCACIÓN - DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN SOCIAL	
		Objetivos De Desarrollo Sostenible	
OBJETIVO	OD04 - Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos		
		Plan Estatal De Desarrollo	
OBJETIVO	E1—12 - Promover la inclusión y la igualdad del sistema educativo para contribuir a la conformación de una sociedad más justa en favor de las personas vulneradas.		
PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			

Sin embargo, no presentó evidencia de la emisión y publicación de las reglas de operación del Programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1) en el ejercicio 2022, por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el resultado con hallazgo 1.

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 1, (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 1).

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública o su equivalente, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, pudieron faltar a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, al omitir elaborar y publicar Reglas de Operación de los Programas incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes en relación con la entrega de apoyos sociales, subsidios, ayudas, entre otras, hechos que contraviene lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1)

Programa que tiene por objetivo la prestación del servicio educativo con una visión inclusiva, equitativa con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de los alumnos en situación vulnerable en educación básica para contribuir a disminuir las brechas de desigualdad.

Para dar cumplimiento al “Programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1)” del componente C0101 “Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles y uniformes escolares” del programa “Inclusión Social en el Sistema Educativo”, destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, se adquirieron 71,714 paquetes de uniformes,

63,400 paquetes de tenis y 85,000 paquetes de útiles escolares, a través de las siguientes licitaciones públicas:

Proveedor/Prestador de Servicios	Concepto	Cantidad	No. De Licitación	Importe
Sawp Soluciones, S.A. de C.V.	Paquetes de uniformes Escolares	71,714	SHLPE/046/2022	\$ 28,217,451.00 (1)
Iraguam, S.A. de C.V.	Paquetes de Tenis	63,400	SHLPE/043/2022	12,649,568.00 (2)
Sawp Soluciones, S.A. de C.V.	Útiles Escolares	77,500	SHLPE/072/2022	10,610,520.00 (3)
El Almacén Papelería, S.A. de C.V.	Útiles Escolares	7,500	SHLPE/072/2022	726,711.00 (4)
Embajada de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Programa Piloto virtual	1		364,500.00 (5)
Total				\$ 52,568,750.00

Fuente: Contratos proporcionados por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Por lo que la Entidad fiscalizada realizó por este concepto, erogaciones en el ejercicio fiscal de 2022, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un importe de \$52,568,750.00, en el que se incluye una erogación con cargo a los recursos de este programa de \$364,500 con motivo de un convenio con la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyo objetivo fue implementación de un programa piloto de aprendizaje en modalidad virtual, basado en las mejores prácticas de Reino Unido que permitirá cambios sistemáticos enfocados a la investigación científica y desarrollo de la fuerza de trabajo de los estudiantes de educación media superior y superior.

1) Sawp Soluciones, S.A. de C.V.- Adquisición de Paquetes de uniformes escolares.

Contrato de adquisición adjudicado mediante licitación pública SH/LPE/046/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, a favor del proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V., para el suministro de 71,714 paquetes de uniformes escolares destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, por un importe de \$28,217,451.00 IVA incluido, con una vigencia a partir del día hábil siguiente al de la notificación del fallo o adjudicación y hasta que la Entidad fiscalizada la entrega de los bienes y que el proveedor reciba el pago correspondiente. Según la cláusula tercera del contrato SH/LPE/046/2022, se consideró un anticipo por un importe del 50% del monto total del contrato, previa entrega de la garantía que ampare su buen uso; asimismo, se estableció que el pago restante sería realizado contra el suministro de los bienes.

Se registró como devengado un importe de \$28,217,451.00, de los cuales fue pagado anticipo por el monto de \$ 14,108,725.50 en el ejercicio fiscal de 2022, quedando un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 un saldo de \$14,108,725.50.

La revisión de este concepto se realiza en la siguiente observación.

2) Iraguam, S.A. de C.V.- Adquisición de Paquetes de tenis.

Contrato de adquisición adjudicado mediante licitación pública SH/LPE/043/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, a favor del proveedor Iraguam, S.A. de C.V., para el suministro de 63,400 paquetes de tenis destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, por un importe de \$12,649,568.00 IVA incluido, con una vigencia a partir del día hábil siguiente al de la notificación del fallo o adjudicación y hasta que la Entidad fiscalizada haga constar el suministro de los bienes, estableciendo en la cláusula tercera del contrato SH/LPE/043/2022, el otorgamiento de un anticipo por un importe del 30% del monto total, el cual sería entregado previa solicitud del proveedor dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del contrato, previa entrega de la garantía que ampare su buen uso, así mismo se establece que el pago restante sería realizado contra el suministro de los bienes recibidos, previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos.

Se registraron como devengados \$12,649,568.00, de los cuales fueron pagados \$ 3,794,870.40 por concepto de anticipo el día 31 de octubre de 2022, quedando un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 de \$8,854,697.60.

La revisión de este concepto se realiza en la siguiente observación.

3) Sawp Solutions, S.A. de C.V. Adquisición de Útiles Escolares.

Contrato de adquisición adjudicado mediante licitación pública SH/LPE/072/2022-B, de fecha 23 de diciembre de 2022, a favor del proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V., para el suministro de 77,500 útiles escolares destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, por un importe de \$10,610,520.00 IVA incluido, con una vigencia a partir del día 14 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el día en que se haga constar la entrega de los bienes y el proveedor reciba el pago, estableciendo en la cláusula tercera del contrato SH/LPE/072/2022, que el pago se cubriría dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la entidad fiscalizada; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos.

La Entidad fiscalizada registró como devengado el importe total del contrato por \$10,610,520.00, el cual quedó como saldo pendiente al 31 de diciembre de 2022.

La revisión de este concepto se realiza en la siguiente observación.

Con el propósito de analizar lo relativo al cumplimiento de los contratos de bienes y servicios celebrados con los proveedores Sawp Soluciones, S.A. de C.V. por el concepto de adquisición de paquetes de uniformes escolares, Iraguam, S.A. de C.V. por el concepto de adquisición de

paquetes de tenis y Sawp Solutions, S.A. de C.V. por el concepto de adquisición de útiles escolares, se solicitó a la Entidad Fiscalizada evidencia documental de la recepción de los bienes presentados por los proveedores.

Además, se efectuaron revisiones en el control de almacén e inspecciones físicas de existencias y compulsas relativas a la entrega de los paquetes a los planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2022.

Programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1)

Programa que tiene por objetivo la prestación del servicio educativo con una visión inclusiva, equitativa con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de los alumnos en situación vulnerable en educación básica para contribuir a disminuir las brechas de desigualdad.

Para dar cumplimiento al “Programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1)” del componente C0101 “Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles y uniformes escolares” del programa “Inclusión Social en el Sistema Educativo”, destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, se adquirieron 71,714 paquetes de uniformes, 63,400 paquetes de tenis y 85,000 paquetes de útiles escolares, a través de las siguientes licitaciones públicas:

Proveedor/Prestador de Servicios	Concepto	Cantidad	No. De Licitación	Importe	
Sawp Soluciones, S.A. de C.V.	Paquetes de uniformes Escolares	71,714	SHLPE/046/2022	\$ 28,217,451.00	(1)
Iraguam, S.A. de C.V.	Paquetes de Tenis	63,400	SHLPE/043/2022	12,649,568.00	(2)
Sawp Soluciones, S.A. de C.V.	Útiles Escolares	77,500	SHLPE/072/2022	10,610,520.00	(3)
El Almacén Papelería, S.A. de C.V.	Útiles Escolares	7,500	SHLPE/072/2022	726,711.00	(4)
Embajada de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Programa Piloto virtual	1		364,500.00	(5)
				Total	\$ 52,568,750.00

Fuente: Contratos proporcionados por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Por lo que la Entidad fiscalizada realizó por este concepto, erogaciones en el ejercicio fiscal de 2022, en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un importe de \$52,568,750.00, en el que se incluye una erogación con cargo a los recursos de este programa de \$364,500 con motivo de un convenio con la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuyo objetivo fue implementación de un programa piloto de aprendizaje en modalidad virtual, basado en las mejores prácticas de Reino Unido que permitirá cambios sistemáticos enfocados a la investigación científica y desarrollo de la fuerza de trabajo de los estudiantes de educación media superior y superior.

1) Sawp Solucions, S.A. de C.V.- Adquisición de Paquetes de uniformes escolares.

a) Paquetes de uniformes escolares.

Contrato de adquisición adjudicado mediante licitación pública SH/LPE/046/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, a favor del proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V., para el suministro de 71,714 paquetes de uniformes escolares destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, por un importe de \$28,217,451.00 IVA incluido, con una vigencia a partir del día hábil siguiente al de la notificación del fallo o adjudicación y hasta que la Entidad fiscalizada la entrega de los bienes y que el proveedor reciba el pago correspondiente. Según la cláusula tercera del contrato SH/LPE/046/2022, se consideró un anticipo por un importe del 50% del monto total del contrato, previa entrega de la garantía que ampare su buen uso; asimismo, se estableció que el pago restante sería realizado contra el suministro de los bienes.

Se registró como devengado un importe de \$28,217,451.00, de los cuales fue pagado anticipo por el monto de \$ 14,108,725.50 en el ejercicio fiscal de 2022, quedando un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 un saldo de \$14,108,725.50.

De la revisión al cumplimiento del contrato se determinaron los siguientes resultados:

OBSERVACIÓN 2:

La Entidad fiscalizada a pesar de contar con remisiones de entrada del proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V., por la cantidad total del contrato por 71,714 paquetes de uniformes, realizó el devengo por la cantidad de 1,178 paquetes de útiles escolares, cantidad que representa la suma de \$399,577.60, sin que obre evidencia del ingreso al almacén correspondiente.

Cumplimiento de contrato:

A efecto de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/046/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, a favor del proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V., relativo al suministro de 71,714 paquetes de uniformes escolares para dar cumplimiento al componente C0101 "Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles y uniformes escolares" del programa "Inclusión Social en el Sistema Educativo", destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, se solicitó, mediante oficio ASE/AECFII//083-06/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, contrato, evidencia documental donde conste la recepción de los bienes adquiridos y su documentación soporte tal como pagos y facturas.

La Entidad fiscalizada proporcionó información y documentación, mediante oficio de respuesta número DA /586/2023 de fecha 9 de mayo de 2023.

Se revisaron las condiciones contractuales del contrato, tales como el objeto, monto, anticipo, plazo, condiciones y forma de pago, garantías, vigencia, la evidencia documental de la recepción de los bienes en el almacén, se verificó que los comprobantes fiscales se encontraran vigentes atendiendo a los requisitos determinados por la legislación vigente y aplicables ante el Servicio de Administración Tributaria, se verificó que el proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V. no se

encontrara sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad fiscalizada se comprobó el pago del anticipo por \$14,108,725.50 el día 24 de octubre de 2022, y la cantidad restante se pagaría contra la entrega de los bienes, quedando pendiente al 31 de diciembre de 2022 un saldo de \$14,108,725.50, por lo que la totalidad del monto del contrato se devengó durante el ejercicio sujeto a revisión. Se verificó el registro contable, se constató la entrega de las garantías de cumplimiento, anticipo y de saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos daños y perjuicios de conformidad a la cláusula sexta, se validaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria que se encontrara vigente la facturación emitida por el proveedor y que el proveedor no se encuentra sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública y la documentación que ampara la recepción de los bienes adquiridos en el almacén.

La Entidad fiscalizada proporcionó mediante oficio de respuesta número DA /586/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, remisiones de entrega de uniformes del proveedor Sawp Soluciones, S.A, de C.V, de los cuales se desprende la entrega de los bienes de la siguiente manera: el 5 de octubre de 2022 de 21,482 paquetes de uniformes escolares, el 16 de noviembre del 2022 de 21,482 y el 13 de diciembre del 2022 de 28,750, totalizando los 71,714 paquetes contratados.

Almacén: revisión de registros en el control de almacén e inspección física de existencias

A efecto de verificar la cantidad de paquetes de uniformes escolares recibida por la Entidad Fiscalizada, se solicitó mediante diversos oficios el saldo inicial al 1 de enero de 2022, las entradas, las salidas durante el ejercicio fiscal de 2022, el saldo al 31 de diciembre de 2022, así como la documentación soporte de la recepción de los uniformes y sus salidas del almacén (documento que evidencie las salidas de almacén por parte de la unidad administrativa requirente, autorización de salida de almacén, vales de salida de almacén, recibos de entregas a los planteles educativos, entre otros).

Por tratarse de una revisión de registros en el control de almacén e inspección física de existencias efectuada por parte del equipo auditor en 2023, correspondiente a acontecimientos propios de la cuenta pública 2022, se solicitaron las entradas y salidas enero a mayo de 2023 y el saldo final al 22 de mayo de 2023, sin que por ello se entienda que se trata de una revisión a la cuenta pública 2023.

Para lo anterior, la entidad fiscalizada otorga través de oficios DA/703/2023 de fecha 1 de junio de 2023 un cuadro resumen conteniendo la información relativa a los movimientos realizados en los almacenes de uniformes escolares; y a través de oficio DA/741/2023 de fecha 9 de junio de 2023, un archivo Excel conteniendo el control de inventarios denominado “*Reporte de Auditoría*” donde se detallan las entradas de los uniformes durante el ejercicio 2022 y las salidas de estos durante el ejercicio 2022 y 2023.

Con base en la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la integración del saldo partiendo de saldo inicial en el almacén de cero, proporcionado en el oficio DA/703/2023, las entradas del archivo de control de inventarios, las cuales muestran un importe de 70,536 paquetes de uniformes escolares durante el ejercicio 2022, las salidas del control de inventarios que se muestra en ceros salidas de enero a diciembre de 2022, determinando un saldo de 70,536 paquetes de uniformes al 31 de diciembre de 2022. Durante el período de enero a mayo de 2023, en el sistema de control de inventarios se registraron salidas por la cantidad de 25,580 paquetes de uniformes que restados del saldo al 31 de diciembre de 2022 se determinó un saldo al 22 de mayo de 2023 de 44,956 paquetes de uniformes, el cual se tomó como base para la inspección física, información que se muestra a continuación:

Periodos	Según Remisiones de entrada	Según Reporte de la Entidad	Diferencia
Saldo Inicial al 01 de enero de 2022		-	
Entrada de Enero-Diciembre de 2022, Mayar de México SA de CV		4,102	
Entradas ene-dic 2022 Sawp Solutions, SA de CV.	71,714	70,536	1,178
Salidas ene-dic 2022 Mayar México SA de CV		4,102	
Saldo al 31 de diciembre de 2022		70,536	
Entradas ene-may 2023		-	
Salidas de ene-may 2023		25,580	
Saldo al 22 de mayo de 2023		44,956	

Fuente: Información proporcionada por la Entidad fiscalizada en oficios DA/586/2023, DA/703/203 Y DA/741/2023

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada correspondiente a las remisiones de entrada del ejercicio 2022 por 71,714 paquetes de uniformes escolares contra control de inventarios denominado por la Entidad fiscalizada "Reporte de Auditoría" donde se señala la cantidad de 70,536, se determinó una diferencia 1,178 paquetes escolares no registrados por la Entidad fiscalizada.

Se realizó inspección física y verificación de bienes en las instalaciones de la Bodega de Libros de Texto de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Enrico Fermi 1351, colonia Rio Bravo, C.P. 32557 en Ciudad Juárez, Chihuahua y en las instalaciones del Almacén de Libros de Texto de SEECH ubicado en la calle Guadalupe Victoria No. 2500 colonia Villa Juárez, Chihuahua. Como resultado de la inspección física en los almacenes los días 17 y 26 de mayo de 2023, constatando una existencia de paquetes de uniformes de 44,977, existencias que no incluían los 1,178 paquetes de uniformes mencionados en el párrafo anterior. La comparación entre lo registrado por la entidad por la cantidad de 44,956 y el resultado de la verificación de existencias por 44,977 se constituye como una diferencia menor que por su importancia relativa no es de trascendencia.

Entregas de paquetes de uniformes escolares a planteles educativos escolares en el ejercicio fiscal de 2022.

A efecto de comprobar la entrega de uniformes en el ejercicio fiscal de 2022 a los planteles educativos, se realizaron compulsas a una muestra de 4 planteles que según la Entidad

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

fiscalizada recibieron 168 paquetes de uniformes, para lo cual se levantaron actas circunstanciadas de entrevista los días 26, 30 y 31 de octubre de 2023, las cuales se integran conforme a lo siguiente:

Nombre del Plantel Educativo	Municipio	Cantidad de Paquetes de Uniformes Escolares
Maria Cristina Zuñiga Santiago Matutino	Juárez	222
Republica de Cuba	Juárez	35
Republica de Bolivia	Juárez	38
Jose Rubio Ortega Turno Matutino	Juárez	70
Maria Cristina Zuñiga Santiago Vespertino	Juárez	193
Republica de Venezuela	Juárez	25
Paso del Norte	Juárez	189
		772

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Resultado de la compulsa a beneficiarios:

Nombre del Plantel Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA					Se realizó entrevista con padre o madre de familia o en el último de los casos con el alumno que recibió el paquete de útiles escolares, uniformes y/o tenis
	1	2	3	4	5	
Preescolar Maria Cristina Zúñiga Santiago Turno Matutino Ciudad Juárez	SI	222 Uniformes y 226 paquetes de útiles escolares	SI	LISTADO	5 Uniformes Escolares	SI con 5 Padres de Familia Si recibieron
Primaria Federal República de Cuba Ciudad Juárez	SI	35 Tenis y 35 Uniformes	SI	LISTADO	0	SI con 4 Padres de Familia Si recibieron
Primaria Federal República de Bolivia Ciudad Juárez	SI	38 Tenis y 38 Uniformes	SI	FOTOGRAFÍAS	0	NO
Primaria Federal José Rubio Ortega Ciudad Juárez	SI	70 Tenis y 70 Uniformes	SI	FOTOGRAFÍAS	24 PARES DE TENIS	NO
Preescolar Maria Cristina Zúñiga Santiago Turno Vespertino Ciudad Juárez	SI	193 Uniformes	SI	LISTADO	0	NO
Primaria Federal República de Venezuela Ciudad Juárez	SI	No recuerda la cantidad	NO	NO	0	NO
Preescolar Paso del Norte Ciudad Juárez	SI	189 Uniformes	SI	LISTADO	0	NO

De esta serie de actos, **se advierten las siguientes irregularidades respecto a la revisión relacionada con los paquetes de uniformes escolares:**

1. Se determinó una diferencia de 1,178 paquetes escolares entre las remisiones de entrada por 71,714 contra el control de inventarios de la Entidad Fiscalizada, que registra la cantidad de 70,536. En consecuencia, de la inspección física realizada se desprende que las existencias de 44,977 paquetes de uniformes no incluían los 1,178 determinados como diferencia entre las remisiones de entrada y el control de inventarios proporcionado.
2. La Entidad fiscalizada, a pesar de contar con remisiones de entrada del proveedor Sawp Solutions S.A. de C.V., por la cantidad total del contrato por 71,714, realizó el devengo por la cantidad de 1,178 paquetes de uniformes escolares, cantidad que representa la suma de \$399,577.60, sin que obre evidencia del ingreso al almacén correspondiente. Lo anterior en contravención al artículo 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece que: *“Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas”*. Por anterior, la Entidad Fiscalizada tramitó y autorizó obligaciones sin que se trate de gastos efectivamente devengados, por un importe de \$399,577.60.

Las anteriores irregulares se constituyen en posibles contravenciones a lo estipulado por los artículos:

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua

Artículo 3, fracción XIV: *Gasto devengado. - El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.*

Artículo 5: *La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado. La evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales.*

Artículo 104: *Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos y los municipios deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo.*

Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos:

Fracción X: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.” y “El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada a los numerales 1 y 2 del Hallazgo 2, relativo a paquetes de uniformes:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar numeral 1 del hallazgo 2, a través, del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, presentó diversos argumentos, señalando:

1.- “La diferencia de 1,178 paquetes de uniformes escolares determinada entre la cantidad de uniformes que indican las remisiones de entradas por 71,714 unidades contra el control de inventarios de la Secretaría de Educación y Deporte corresponde a que de inicio efectivamente fueron recibidas en el almacén el total de unidades que indican las remisiones del proveedor y posteriormente conforme se fueron realizando las inspecciones detalladas de la calidad del producto se ingresaron al sistema de control de inventarios las unidades que se identificaron en perfectas condiciones, quedando pendiente el ingreso de las unidades a las que se les detectaron fallas en la calidad, por lo que se procedió a elaborar al final de la revisión la devolución al proveedor de 1,178 paquetes de uniformes que contaban con deficiencias en cuanto a calidad, lo anterior se formalizó mediante el oficio DPE-135/2023 del 07 de abril de 2023 el cual se anexa al presente como:

Anexo 8.1 Devolución 1178 uniformes, que contiene oficio DPE-135/2023 de fecha 7 de abril de 2023 firmado por el Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte dirigido al Representante Legal de Sawp Soluciones, S.A. de C.V., y oficio sin número de fecha 7 de abril de 2023 emitido por el Representante Legal de Sawp Soluciones dirigido al Director de Planeación.

Anexo 8.2 Conteniendo oficio de entrega recepción número 05-RM/2022 del 18 de octubre de 2022, Oficio RM07/2022 del 26 de julio de 2022, correspondiente a entrega del Inventario Físico,

entradas salidas y existencias de materiales en el almacén de la Subsecretaría de Educación y Deporte Zona Norte y oficio 0 de fecha 19 de septiembre de 2022 correspondiente a entrega recepción de los Recursos Humanos, Materiales, oficio 98-AD/2022 de fecha 6 de septiembre de solicitud de entrega de cargo, oficio RM/01/2022 de fecha 4 de septiembre de 2022 correspondiente a listado de observaciones, RM/02/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022 correspondiente a observaciones de inventario.

Anexo 8.3. que contiene archivo Excel de nombre "Reporte de Auditoria".

Anexo 8.4 Correspondientes a diversas actas circunstanciadas con hechos relacionados con almacenes.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el numeral 2 del hallazgo 2, presentó a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, diversos argumentos, señalando lo siguiente:

2.- "Como se explica en el numeral anterior, la recepción de la mercancía se hizo en forma global de acuerdo a las cantidades indicadas en las remisiones del proveedor, por lo que la SEyD procedió a la autorización del pago correspondiente al haber recibido la totalidad de las unidades contratadas, siendo la revisión detallada de la calidad del producto en fechas posteriores a la recepción de la mercancía, por lo que al proceder a la devolución de los productos que no cumplían con la calidad requerida y al haber tenido respuesta de parte del proveedor con la reposición de lo solicitado se considera que en ambas circunstancias los bienes fueron recibidos de conformidad, en primera instancia en cuanto al cumplimiento de las cantidades contratadas y en segunda instancia en cuanto al cumplimiento de la calidad. Anexo 8.1 Devolución 1178 uniformes."

Evaluación de la Respuesta de la Entidad fiscalizada:

La Entidad fiscalizada argumentó, en relación a los numerales 1 y 2 del hallazgo 2, relativos al registro de entrada al almacén de 70,536 paquetes de uniformes escolares en lugar de los 71,714 sustentados con remisiones del proveedor, registrando como devengado el total del contrato por la Entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal 2022, señalando que el registro de entradas al almacén, que fue el 14 de febrero de 2023 de 27,395 paquetes de uniformes y el 25 de mayo de 2023 43,141, estos bienes debieron haberse recibido en una primera entrega 20 días hábiles posteriores al fallo el 30% de los bienes contratados, 30 días hábiles posteriores a la primera entrega el 30% de los bienes contratados y 30 días hábiles posteriores a la segunda entrega el 40% restante; se realizó únicamente por los uniformes que cumplían con las normas de calidad requeridas por lo que se registraron entradas al almacén de los paquetes de uniformes a los que se les detectaron fallas en la calidad, por lo que solo se efectuó el registro como entrada al almacén de las 70,536 en febrero y mayo de 2023, que cumplían con la calidad requerida; sin embargo, aún y cuando los 1,178 paquetes de uniformes no cumplían con las especificaciones requeridas, la Entidad fiscalizada llevó a cabo el registro del devengo en el ejercicio fiscal del

2022 por la totalidad de las unidades contratadas por 71,714 la Entidad fiscalizada en contravención a la Ley General de Contabilidad y sus momentos contables, que establece que el momento contable del devengo es cuando los bienes son recibidos a entera satisfacción.

Por otro lado, es de resaltar que aun conociendo que los bienes no reunían la calidad requerida y que por tal motivo no se les dio entrada al almacén, fue hasta el 7 de abril de 2023 que realizó la solicitud de devolución al proveedor con el oficio DPE/135/2023 requiriendo la sustitución por los bienes que cumplan con lo ofertado como fue pactado en el contrato solicitándole además que contactara al encargado del almacén a fin de que recogiera los uniformes mencionados y fueran sustituidos a la brevedad, en respuesta el proveedor con escrito de la misma fecha, informó a la Entidad fiscalizada que personal de su representada pasaría a recoger los bienes para realizar el reemplazo, entregando un vale por la cantidad que ampara los bienes en devolución y señalando que el proceso demoraría 45 días. Sin embargo, los 45 días a la fecha del presente informe individual y de la notificación de los resultados preliminares a la Entidad fiscalizada han transcurrido en exceso, y la Entidad fiscalizada no presentó evidencia documental en la que conste que el proveedor haya recogido los bienes para sustituirlos dentro de dicho plazo, aunado a que no proporcionó el vale que entregaría el proveedor al recoger los bienes, no hay evidencia de la sustitución y entrada al almacén de los bienes ni evidencia en su caso, del reintegro del importe de \$399,577.60 correspondientes a los 1,178 paquetes de uniformes que no ingresaron al almacén. Por lo que la información proporcionada no fue suficiente para desvirtuar los numerales 1 y 2, determinando la observación número 2, derivada de los numerales 1 y 2 del hallazgo número 02 notificado en resultados preliminares.

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA 1: (DERIVADA DE OBSERVACIÓN 2).

Se promueve Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para que la Autoridad Investigadora correspondiente de esta Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de su competencia, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, promueva ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa o la autoridad competente la imposición de sanciones a los servidores públicos, que en su gestión, un pago en exceso por la cantidad de \$399,577.60, en incumplimiento al contrato SH/LPE/072/2022-B pactado con el proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V.

De la observación anteriormente transcrita se desprende que esta Auditoría Especial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracción I, 39 fracción IV, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, estimó que los hechos advertidos durante la revisión de mérito, corresponden a actos y/u omisiones presuntamente constitutivos de faltas administrativas graves y/o actos de particulares vinculados con las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual estos se hacen de su conocimiento a efecto de que, inicie la investigación respectiva y, en su caso, se

presente el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente ante la Autoridad Substanciadora de este Ente Superior de Fiscalización.

a) **Paquetes de tenis**

OBSERVACIÓN 3:

La Entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte la entrega de 2,352 paquetes de tenis a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2022, ya que presentó recibos correspondientes a entregas realizadas en los ejercicios fiscales 2019 y 2021

Antecedentes del cumplimiento de contrato

A efecto de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/043/2022, de fecha 22 de septiembre de 2022, a favor del proveedor Iraguam, S.A. de C.V., relativo al suministro de 63,400 paquetes de tenis para dar cumplimiento al componente C0101 "Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles y uniformes escolares" del programa "Inclusión Social en el Sistema Educativo", destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica por parte de la Entidad fiscalizada, se solicitó, mediante oficio ASE/AECFII//083-06/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, contrato, evidencia documental donde conste la recepción de los bienes adquiridos y su documentación soporte tal como pagos, factura.

La Entidad fiscalizada en atención a la solicitud, proporcionó información y documentación mediante oficio de respuesta número DA /586/2023 de fecha 9 de mayo de 2023.

Se revisaron las condiciones contractuales del contrato, tales como al objeto, monto, anticipo, plazo, condiciones y forma de pago, garantías, vigencia, la evidencia documental de la recepción de bienes en el almacén, requisitos determinados por la legislación vigente y aplicables ante el Servicio de Administración Tributaria, se verificó que el proveedor Iraguam, S.A. de C.V., que no se encontrara sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.

Se comprobó el pago de anticipo de \$3,794,870.40 el día 31 de octubre de 2022, quedando pendiente al 31 de diciembre de 2022 un saldo de \$8,854,697.60, siendo devengada la totalidad del contrato en el ejercicio sujeto a revisión; asimismo, se verificó el registro contable, se constató la entrega de las garantías de cumplimiento, anticipo y de saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos daños y perjuicios de conformidad a la cláusula sexta, se validaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria que se encontrara vigente la facturación emitida por el proveedor y que el proveedor no se encuentra sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación que ampara la recepción de los bienes adquiridos en el almacén, por un total de 63,400, observándose que la documentación soporte de la entrega se realizó en 5 etapas: 20,239 paquetes el 30 de septiembre de 2022, 21,360

paquetes del 3 de octubre de 2022, 4,002 paquetes el 10 de octubre de 2022, 14,093 paquetes del 10 de octubre de 2022 y 3,706 paquetes del 14 de octubre de 2022, conforme a lo establecido en el contrato, por lo que documentalmente se tiene el soporte de los registros, por otro lado para comprobar las entradas al almacén y las existencias físicas, se llevó a cabo lo siguiente:

Almacén: revisión de registros en el control de almacén e inspección física de existencias

A efecto de verificar la cantidad de paquetes de tenis efectivamente recibida por la Entidad fiscalizada, se solicitó mediante diversos oficios el saldo inicial al 1 de enero de 2022, las entradas, las salidas durante el ejercicio fiscal de 2022, el saldo al 31 de diciembre de 2022, así como la documentación soporte de la recepción de los uniformes y sus salidas del almacén (documento que evidencie las salidas de almacén por parte de la unidad administrativa requirente, autorización de salida de almacén, vales de salida de almacén, recibos de entregas a los planteles educativos, entre otros).

Por tratarse de una revisión de registros en el control de almacén e inspección física de existencias efectuada por parte del equipo auditor en 2023, correspondiente a acontecimientos propios de la cuenta pública 2022, se solicitaron las entradas y salidas enero a mayo de 2023 y el saldo final al 22 de mayo de 2023, sin que por ello se entienda que se trata de una revisión a la cuenta pública 2023.

La Entidad fiscalizada proporcionó mediante oficio de respuesta número DA /586/2023 de fecha 9 de mayo de 2023, remisiones de entrega de tenis del proveedor Iraguam S.A, de C.V., a través de oficios DA/703/2023 de fecha 1 de junio de 2023, un cuadro resumen conteniendo la información relativa a los movimientos realizados en los almacenes de pares de tenis; y a través de oficio DA/741/2023 de fecha 9 de junio de 2023, un archivo Excel conteniendo el control de inventarios denominado por la Entidad fiscalizada "*Reporte de Auditoría*" donde se detallan las entradas de los tenis durante el ejercicio 2022 y las salidas de estos durante el ejercicio 2022 y 2023.

De la información proporcionada por la Entidad fiscalizada se realizó una integración de las existencias partiendo del saldo inicial en el almacén de cero informado en el oficio DA/703/2023, se revisaron las entradas en el archivo de control de inventarios las cuales muestra entradas 65,944 pares de tenis durante el ejercicio 2022, se revisaron las salidas en el control de inventarios, las salidas de enero a diciembre de 2022 por 2,352 pares de tenis por lo que se determinó un saldo de 63,592 pares tenis al 31 de diciembre de 2022.

Como hecho posterior, y para efectos del inventario, la Entidad fiscalizada proporcionó información respecto a que, durante el periodo de enero a mayo de 2023, en el sistema de control de inventarios se registraron salidas por la cantidad de 23,121 pares de tenis que, restados del saldo al 31 de diciembre de 2022, se determina un saldo final de 40,471 pares de tenis a mayo de 2023, el cual se tomó como base para la inspección física, información que se muestra a continuación:

Periodos	Según Reporte de la Entidad
Inventario al 01 de enero de 2022	
Entradas al almacén ene-dic 2022	65,944
Salidas de ene a dic 2022	2,352
Saldo al 31 de diciembre de 2022	63,592
Entradas al almacén mayo 2023	
Salidas de ene a may 2023	23,121
Saldo al 25 de mayo de 2023	40,471

Fuente: información proporcionada en oficio DA/741/2023

Se realizó inspección física y verificación de bienes en las instalaciones de la Bodega de Libros de Texto de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Enrico Fermi 1351, colonia Río Bravo, C.P. 32557 en Ciudad Juárez Chihuahua y en las instalaciones del Almacén, Chihuahua, ubicado en Calle Carlos fuero y 34, número 3211, Col. Pacífico, C.P. 31030 de ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se verificó que los comprobantes fiscales se encontraran vigentes atendiendo a lo de Chihuahua ubicado en se constató una existencia de 40,525 pares de tenis. La comparación entre lo registrado por la entidad por la cantidad de 40,471 y el resultado de la verificación de existencias por 40,525 se constituye como una diferencia menor que por su importancia relativa no es de trascendencia.

Entregas de paquetes de tenis a planteles educativos escolares en el ejercicio fiscal de 2022

A efecto de comprobar la entrega de paquetes de tenis por parte de la Entidad fiscalizada a los planteles educativos en el ejercicio 2022, se solicitó mediante diversos oficios, salidas de almacén de paquetes de tenis por la cantidad de 2,352 y la documentación soporte de dichas salidas del almacén que acrediten la entrega de los paquetes de tenis a los planteles educativos (vales de salida de almacén, recibos de entregas a los planteles educativos, entre otros).

La Entidad fiscalizada, con oficio DA/741/2023 de fecha 9 de junio de 2023, proporcionó archivo electrónico denominado “*Reporte Auditoría*”, conteniendo relación de salidas de almacén con nombre del plantel educativo, domicilio, folio de salida, fecha de salida del almacén, entre otros; asimismo, proporcionó archivo “*NUMERAL 6*” y “*NUMERAL 6 CJ*” con documentación soporte de la entrega de tenis a planteles educativos en el ejercicio de 2022, denominado “*Recibo de uniformes escolares 2019*” y “*Recibo de uniformes escolares 2021*”, en los cuales se incluye también lo relativo a tenis.

De la revisión a las salidas del control de inventarios proporcionado por la Entidad fiscalizada denominado “*Reporte Auditoría*”, se identificó en sus registros entregas de tenis a planteles educativos, por la cantidad de 2,352 y que todas las salidas en el registro de almacén aparecen con fecha del 2022; sin embargo, los recibos que proporcionó la Entidad fiscalizada para

comprobar las entregas a los planteles educativos de tenis corresponden a los ejercicios fiscales de 2019 y 2021.

A pesar de que el soporte de la supuesta entrega de la Entidad fiscalizada se basa en recibos de 2019 y 2021, se tomó como base el documento “*Reporte Auditoría*” mediante el cual se registra las entregas a los planteles educativos durante 2022 a efecto de comprobar su entrega. Por lo anterior, se realizaron compulsas a una muestra de 4 planteles que según la Entidad fiscalizada recibieron 168 paquetes de tenis en 2022, dato fue confirmado por dichos planteles, para lo cual se levantaron actas circunstanciadas de entrevista los días 26, 30 y 31 de octubre de 2023, sin presentar los listados de los alumnos a los que fueron entregados, esto de acuerdo a lo establecido en los propios recibos de entregas de la Entidad fiscalizada a planteles las cuales se integran conforme a lo siguiente:

Nombre del Plantele Educativo	Municipio	Cantidad de Paquetes de Tenis
Republica de Venezuela	Juárez	25
Republica de Cuba	Juárez	35
Republica de Bolivia	Juárez	38
Jose Rubio Ortega Turno Matutino	Juárez	70
		168

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Obteniendo como resultado lo siguiente en relación a la recepción de paquetes de tenis:

Nombre del Plantele Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA					Se realizó entrevista con padre o madre de familia o en el último de los casos con el alumno que recibió el paquete de útiles escolares, uniformes y/o tenis
	1	2	3	4	5	
	Recibió apoyos para alumnos tales como tenis, útiles escolares o uniformes por parte de la Secretaría de Educación y Deporte durante el año 2022	¿Qué cantidad de Uniformes y/o Tenis y/o útiles escolares fueron recibidos y en qué fecha(s)?	Evidencia de la recepción de uniformes, tenis y útiles escolares	Evidencia documental de la entrega por parte de la escuela a los alumnos de los uniformes, útiles escolares y tenis. (Listado o Fotografías)	¿Cuál es la existencia de uniformes, tenis y útiles escolares sin entregar por parte de la escuela?	
Primaria Federal República de Cuba Ciudad Juárez	SI	35 Tenis	SI	LISTADO	0	Si con 4 Padres de Familia Si recibieron
Primaria Federal República de Bolivia Ciudad Juárez	SI	38 Tenis	SI	FOTOGRAFÍAS	0	NO
Primaria Federal José Rubio Ortega Ciudad Juárez	SI	70 Tenis	SI	FOTOGRAFÍAS	24 PARES DE TENIS	NO
Primaria Federal República de Venezuela Ciudad Juárez	SI	No Proporcionó	NO	NO	0	NO

De esta serie de actos, se advierten las siguientes irregularidades respecto a la revisión relacionada con los paquetes de tenis:

1. Con base en el número de salidas de almacén, la Entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte la entrega de 2,352 paquetes de tenis a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2022, ya que del documento “*Reporte Auditoría*” se soporta con recibos correspondientes a entregas realizadas en los ejercicios fiscales 2019 y 2021.

En contraste, como resultado de las compulsas realizadas a la muestra seleccionada referentes a las entregas de paquetes de tenis, se pudo obtener directamente con 4

planteles educativos la confirmación de la recepción de los bienes durante el año 2022. Sin embargo, lo anterior no atiende la irregularidad referente a la falta de evidencia de la entrega de 2,352, ya que la Entidad Fiscalizada no proporcionó dicha documentación y la Auditoría Superior sólo obtuvo en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización la confirmación en únicamente 4 planteles que representaría una muestra de 168 paquetes de tenis, de la totalidad señalada como salidas de almacén y presuntamente entregadas durante 2022.

Lo anterior, en posible contravención a lo estipulado en los siguientes artículos:

Ley Estatal de Educación:

Artículo 13, fracción LIII. Vigilar que, en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad. Para estos efectos la autoridad educativa estatal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, definirán las reglas de operación de un programa de entrega de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, focalizado a personas en situación de vulnerabilidad o sujetas de derecho con acceso preferencial a los programas y proyectos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua:

Artículo 2. Es materia de regulación de la presente ley:

I. La política, programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses;

[...]

V. Los instrumentos que permitan a los sujetos de derecho verificar el cumplimiento de los programas y proyectos en materia de desarrollo social y humano, así como la tramitación de las quejas, denuncias y el recurso de inconformidad.

Artículo 26. La distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos que establece la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua:

Artículo 5.

“La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado. La evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales”.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

“La entrega de 2,352 paquetes de tenis realizada por el almacén de la zona norte corresponde a material entregado en los ejercicios 2019 y 2021 y el reporte de salidas de almacén las registra como salidas del ejercicio 2022 debido a que durante el año 2022 se realizó la actualización del Sistema de control de inventarios de la SEyD ya que anteriormente no se contaba con un sistema de control computarizado y al implementar dicho control los encargados de almacén se vieron obligados a implementar procesos de actualización relacionados con la mercancía y documentos existentes. Como evidencia de lo mencionado se anexa copia del Oficio 05-RM/2022 referente al Acta Administrativa de Entrega Recepción. ANEXO 8.2 Entrega Recepción de Materiales.”

Evaluación de la Respuesta de la Entidad fiscalizada:

En relación a que la entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte la entrega de 2,352 pares de tenis a planteles educativos en ejercicio fiscal 2022, la Entidad fiscalizada argumentó que debido a que en el año 2022, realizó la actualización del sistema de control de inventarios con la mercancía y documentos existentes, proporcionando como evidencia el oficio 05-RM/2022 de fecha 18 de octubre de 2022 emitido por la encargada del departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación en la cual informa que se hizo el levantamiento de inventario físico, anexando el mismo, en el cual se reportó la existencia de 2,544 pares de tenis a la fecha del levantamiento del inventario al 18 de octubre de 2022, acreditando con ello la existencia que esa fecha había una existencia de tenis de 2544; sin embargo, no presenta evidencia documental de salidas en el ejercicio fiscal de 2022 por la cantidad de 2352 pares de tenis. Por lo que la información proporcionada no fue suficiente para desvirtuar las irregularidades relativas a tenis del hallazgo 2, por lo que se determina la observación 3.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 1. (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 3)

Se emite la solicitud de aclaración para que la Secretaría de Educación y Deporte, por conducto de servidora o servidor público con facultad para ello presente a más tardar el 30 de enero de 2024, la información y documentación suficiente que sustente las entregas a planteles educativos por 2,352 pares de tenis registrados por la propia Entidad fiscalizada como salidas del almacén en el “*Reporte Auditoría*”, por entregas a planteles educativos en el ejercicio fiscal 2022, aclarando de manera fehaciente la entrega de los 2,352 paquetes de útiles escolares a planteles educativos que le fue notificado en resultados preliminares a la entidad fiscalizada referente a pares de tenis en el hallazgo 2 .

En caso de no solventar la presente observación, por no desvirtuar los hechos objeto de la observación referida mediante la solicitud de aclaración señalada anteriormente, se podrá dar lugar a alguna de las acciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

b) Paquetes de útiles escolares.

Los antecedentes del cumplimiento de contrato con el proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V. por el concepto de adquisición de paquetes de útiles escolares será analizado en el hallazgo siguiente.

OBSERVACIÓN 4:

La Entidad fiscalizada no acreditó la entrega de 71,703 paquetes de útiles escolares de los 146,033 que reportó como entregadas a planteles educativos, los cuales provienen del saldo inicial y entradas al almacén en el ejercicio fiscal de 2022 por 155,925.

Almacén: revisión de registros en el control de almacén e inspección física de existencias

A efecto de verificar la cantidad de paquetes de útiles escolares recibida por la Entidad fiscalizada, se solicitó mediante diversos oficios el saldo inicial al 1 de enero de 2022, las entradas, las salidas y el saldo final relativos al ejercicio fiscal de 2022, así como la documentación soporte de la recepción de los uniformes y sus salidas del almacén (documento que evidencie las salidas de almacén por parte de la unidad administrativa requirente, autorización de salida de almacén, vales de salida de almacén, recibos de entregas a los planteles educativos, entre otros).

Por tratarse de una revisión de registros en el control de almacén e inspección física de existencias efectuada por parte del equipo auditor en 2023, correspondiente a acontecimientos propios de la cuenta pública 2022, se solicitaron las entradas y salidas enero a mayo de 2023 y saldo final al 22 de mayo de 2023, sin que por ello se entienda que se trata de una revisión a la cuenta pública 2023.

La Entidad fiscalizada entregó en respuesta a través de oficio DA/703/2023 un cuadro resumen conteniendo información de útiles escolares y a través de oficio DA/741/2023 de fecha 9 de junio de 2023, un archivo Excel conteniendo el control de inventarios denominado “*Reporte de*

Auditoría” donde se detallan las entradas de los útiles durante el ejercicio 2022 y las salidas de estos durante el ejercicio 2022 y 2023.

De la información proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó una integración de saldo partiendo de saldo inicial en el almacén de 120,900 que corresponde a registros en el “Reporte de Auditoría” del proveedor Newberry y Compañía S.A. de C.V., de la Licitación SH/LPE/058/2020; así como las entradas en el archivo de control de inventarios las cuales muestra un importe de 30,000 del mismo proveedor y misma licitación, así como 5,025 del proveedor El Almacén Papelería S.A de C.V., lo que da un total de 35,025 en el 2022, las salidas del control de inventarios que muestra un importe de 146,033, determinando un saldo de 9,892 paquetes de útiles escolares al 31 de diciembre de 2022. Durante el periodo de enero a mayo de 2023, en el sistema de control de inventarios se registraron entradas de 49,975 de paquetes de útiles escolares y salidas por la cantidad de 3,090 paquetes de útiles escolares, obteniendo un saldo al 22 de mayo de 2023 de 56,777 paquetes de útiles escolares, base bajo la cual se llevó a cabo inspección física. A continuación, se muestra la integración del saldo:

Periodos	Según Reporte de la Entidad
Saldo Inicial al 01 de enero de 2022	120,900
Entradas ene-dic 2022	35,025
Salidas ene-dic 2022	146,033
Saldo al 31 de diciembre de 2022	9,892
Entradas ene-may 2023	49,975
Salidas de ene-may 2023	3,090
Saldo al 22 de mayo de 2023	56,777

Fuente: Información proporcionada por la Entidad fiscalizada en oficio DA/741/2023

Se realizó los días 17, 25 y 26 de mayo de 2023, inspección física de bienes en las instalaciones de la Bodega de Libros de Texto de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Enrico Fermi 1351, colonia Rio Bravo, C.P. 32557 en Ciudad Juárez ,Chihuahua, en las instalaciones del almacén de Chihuahua ubicado en calle 34ª y Carlos Fuero 3211, Col. Pacífico y en las instalaciones del Almacén de Libros de Texto de SEECH ubicado en la calle Guadalupe Victoria No. 2500 colonia Villa Juárez, Chihuahua, constatando una existencia de paquetes de útiles escolares de 55,000. La comparación entre lo registrado por la entidad por la cantidad de 56,777 y el resultado de la verificación de existencias por 55,000 se constituye como una diferencia menor que por su importancia relativa no es de trascendencia.

Entregas de paquetes de útiles a planteles educativos escolares en el ejercicio fiscal de 2022

A efecto de comprobar la entrega de paquetes de útiles escolares por parte de la Entidad fiscalizada a los planteles educativos en el ejercicio 2022, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII/83-17/2023 de fecha, las salidas de almacén de paquetes de útiles escolares durante el ejercicio fiscal 2022 y la documentación soporte de dichas salidas del almacén que

acredite la entrega de los paquetes de útiles a los planteles educativos (vales de salida de almacén, recibos de entregas a los planteles educativos, entre otros).

La Entidad fiscalizada, con oficio DA/741/2023 de fecha 9 de junio de 2023, proporcionó archivo electrónico denominado por la Entidad fiscalizada "*Reporte Auditoría*", conteniendo relación de salidas de almacén con nombre del plantel educativo, folio de salida, fecha de salida del almacén, entre otros; asimismo, proporcionó archivos "*NUMERAL 6*" y "*NUMERAL 6 CJ*" con la documentación soporte de la entrega a los planteles educativos en el ejercicio de 2022 de útiles, denominado "Recibo de útiles escolares 2020", "Recibo de útiles Escolares 2021" y "Recibo de útiles escolares 2022".

De la revisión a la relación del archivo denominado por la Entidad fiscalizada "*Reporte Auditoría*", se identificó que en sus registros muestra que las entregas de paquetes de útiles escolares se realizaron a 548 planteles educativos por una cantidad de 146,033 en el ejercicio 2022 y a 21 planteles educativos por la cantidad de 3,090 en enero y febrero de 2023.

Asimismo, de la revisión a la relación de salidas de almacén por plantel educativo durante el ejercicio fiscal 2022 y documentación soporte consistente en documento denominado "*Salida de Material de Almacén*" en la que se señala, entre otros, folio, fecha, nombre de la escuela que recibió, así como la descripción y cantidad de paquetes de tenis entregados mediante archivo denominado "*NUMERAL 6*" y "*NUMERAL 6 CJ*", se identificó de los recibos de útiles escolares que 4,569 tiene fecha de recepción de 2020; 28,480 paquetes con fecha de recepción de 2021 y solo 74,330 paquetes con fecha de recepción de 2022.

Por lo anterior, la Entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte la entrega de útiles escolares en el ejercicio fiscal de 2022 por 71,703 paquetes de útiles escolares, de los 146,033 que la Entidad fiscalizada manifiesta haber realizado salidas durante el año 2022, ya que únicamente proporciona documentación soporte de salidas de almacén durante el ejercicio 2022 por la cantidad de 74,330 paquetes, por lo que no es posible constatar que estos apoyos realmente se entregaron a los beneficiarios.

A pesar de que el soporte de la respuesta de la Entidad fiscalizada se base en algunos recibos de 2020 y 2021, a efecto de comprobar la entrega de útiles escolares en el ejercicio fiscal de 2022 a los planteles educativos, o en su defecto la falta de entrega durante dicho periodo, se realizaron compulsas a una muestra de 11 planteles que habrían recibido la cantidad de 7,851 paquetes de útiles, para lo cual se levantaron actas circunstanciadas de entrevista los días 14, 18 y 19 de septiembre de 2023, las cuales se integran conforme a lo siguiente:

Nombre del Plantel Educativo	Municipio	Cantidad de Paquetes de útiles
Secundaria Estatal 3042	Juárez	1082
Secundaria Estatal 3067	Juárez	1020
Escuela Secundaria Federal No. 21	Juárez	926
Carla Maria Herrera Guerrero	Chihuahua	791
Praxedis G. Guerrero 2226	Chihuahua	672
Gustavo Petriccioli 2629	Chihuahua	617
Secundaria Estatal 3015 Sor Juana Ines De La Cruz	Chihuahua	607
Agustin Melgar 2224	Chihuahua	604
Secundaria Estatal 3011 Centro Escolar Ma Edmee Alvarez	Chihuahua	595
Secundaria Estatal 3010 Heroes Ferrocarrileros	Chihuahua	526
Maria Cristina Zuñiga Santiago	Juárez	411
		7851

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Como resultado de la compulsión se muestra lo siguiente referente a útiles escolares:

Nombre del Plantel Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA					Se realizó entrevista con padre o madre de familia o en el último de los casos con el alumno que recibió el paquete de útiles escolares, uniformes y/o tenis
	1	2	3	4	5	
	Recibió apoyos para alumnos tales como tenis, útiles escolares o uniformes por parte de la Secretaría de Educación y Deporte durante el año 2022	¿Qué cantidad de Uniformes y/o Tenis y/o útiles escolares fueron recibidos y en qué fecha(s)?	Evidencia de la recepción de uniformes, tenis y útiles escolares	Evidencia documental de la entrega por parte de la escuela a los alumnos de los uniformes, útiles escolares y tenis. (Listado o Fotografías)	¿Cuál es la existencia de uniformes, tenis y útiles escolares sin entregar por parte de la escuela?	
Secundaria Federal Número 21 Ciudad Juárez	SI	201 paquetes de útiles escolares	SI	LISTADO	0	SI con 5 alumnos SI recibieron
Secundaria Estatal Número 3042 Ciudad Juárez	SI	1082 paquetes de útiles escolares	SI	LISTADO	0	SI con 5 alumnos SI recibieron
Preescolar Maria Cristina Zuñiga Santiago Turno Matutino Ciudad Juárez	SI	222 Uniformes y 226 paquetes de útiles escolares	SI	LISTADO	5 Uniformes Escolares	SI con 5 Padres de Familia SI recibieron
Secundaria Estatal Número 3067 Ciudad Juárez	SI	1020 paquetes de útiles escolares	SI	NO	0	NO
Carla Maria Herrera Guerrero Chihuahua	SI	No Proporciono dato	SI	NO	0	NO
Agustin Melgar 2224 Chihuahua	SI	No Proporciono dato	NO	NO	0	NO
Gustavo Petriccioli 2629 Chihuahua	SI	320 paquetes de útiles escolares	NO	NO	NO	SI con 5 Padres de Familia SI recibieron
Secundaria Estatal 3010 Heroes Ferrocarrileros Chihuahua	NO	No Proporciono dato	NO	NO	N/A	NA
Secundaria Estatal 3011 Centro Escolar Ma Edmee Alvarez Chihuahua	NO	No Proporciono dato	NO	NO	N/A	N/A
Secundaria Estatal 3015 Sor Juana Ines De La Cruz Chihuahua	NO	No Proporciono dato	NO	NO	N/A	N/A
Praxedis G. Guerrero 2226 Chihuahua	NO	No Proporciono dato	NO	NO	N/A	N/A

De esta serie de actos, **se advierten las siguientes irregularidades respecto a la revisión relacionada con los paquetes de útiles escolares:**

1. Con base en el número de salidas de almacén del ejercicio fiscal 2022 por una cantidad de 146,033, el documento “*Reporte Auditoría*” soporta las salidas con recibos

correspondientes a entregas realizadas en los ejercicios fiscales 2020 por 4,569, 2021 por 28,480 y solo 74,330 paquetes con fecha de recepción del 2022. Por lo que la Entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte la entrega de 71,703 paquetes de útiles escolares a planteles educativos en el ejercicio fiscal de 2022.

En contraste, como resultado de las compulsas realizadas a la muestra seleccionada referentes a las entregas de paquetes de útiles escolares, se pudo corroborar la entrega sólo en algunos planteles educativos proporcionados en el “*Reporte Auditoría*” referente a la recepción de bienes durante el año 2022. Sin embargo, igualmente se corroboró en confronta que algunos planteles educativos contenidos en dicho reporte de la Entidad Fiscalizada manifestaron no haber recibido los paquetes de útiles escolares durante el ejercicio fiscal 2022.

Lo anterior, en posible contravención a lo estipulado en los siguientes artículos:

Ley Estatal de Educación:

Artículo 13, fracción LIII. Vigilar que, en las instituciones de educación básica y media superior, públicas y privadas, no se condicione el acceso o permanencia del alumnado a la adquisición de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, en establecimientos específicos, de cierta marca o determinada calidad. Para estos efectos la autoridad educativa estatal, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común, definirán las reglas de operación de un programa de entrega de útiles escolares, uniformes y demás enseres u objetos vinculados al proceso de enseñanza aprendizaje, focalizado a personas en situación de vulnerabilidad o sujetas de derecho con acceso preferencial a los programas y proyectos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua:

Artículo 2. Es materia de regulación de la presente ley:

I. La política, programas y proyectos estatales para el desarrollo social y humano, como instrumentos que aseguran el acceso y disfrute de los derechos sociales con pleno respeto a la diversidad, promoviendo la equidad social, elevando la calidad de vida y el bienestar general de los chihuahuenses;

[...]

V. Los instrumentos que permitan a los sujetos de derecho verificar el cumplimiento de los programas y proyectos en materia de desarrollo social y humano, así como la tramitación de las quejas, denuncias y el recurso de inconformidad.

Artículo 26. La distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad,

calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos que establece la presente ley y demás disposiciones aplicables.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua:

Artículo 5.

“La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia, de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado. La evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, de conformidad con los indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales”.

Marco normativo:

Artículos 3 fracción XIV, 5 y 104 de la Ley de Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Fracción X del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Artículo 13 fracción LIII de la Ley Estatal de Educación.

Artículo 2, fracciones I y V y 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el primer párrafo del numeral 1 del hallazgo 2 relativo a paquetes de útiles escolares, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

“Corresponde a material entregado en los ejercicios 2020 y 2021 y el reporte de salidas de almacén las registra como salidas del ejercicio 2022 debido a que durante el año 2022 se realizó la actualización del Sistema de control de inventarios de la SEyD ya que anteriormente no se contaba con un sistema de control computarizado y al implementar dicho control los encargados de almacén se vieron obligados a implementar procesos de actualización relacionados con la mercancía y documentos existentes. Lo anterior se puede verificar Anexo 8.3 Reporte de auditoría en su hoja de nombre “Reporte por año” se realiza un Análisis de útiles escolares 2020-2022, aclarando que actualmente el personal del Almacén se encuentra continúa con la digitalización

de los recibos relacionados con la entrega de paquetes de útiles escolares por lo que a la brevedad se podrá hacer entrega de una conciliación con cantidades exactas, por lo que la conciliación presentada en el Anexo se entrega de manera provisional.

Además, en lo referente a las compulsas de las cuales algunos planteles educativos manifestaron no haber recibido paquetes escolares durante el ejercicio fiscal 2022 la explicación sería la misma que se describe en el párrafo anterior respecto a la actualización del sistema de control de inventarios, mismo que desde su implementación ha estado en constante monitoreo para detectar y corregir errores y realizar las adecuaciones necesarias para perfeccionar su funcionamiento. Anexo 8.4 Actas circunstanciada”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada en relación al numeral 1 primer párrafo (la evaluación del segundo párrafo del numeral 1, se realiza posteriormente), relativo a paquetes de útiles escolares del hallazgo 2, en el cual se identificó que no acreditó con documentación soporte la entrega de 71,703 paquetes de útiles escolares a planteles educativos en el ejercicio fiscal 2022, en su respuesta señala que corresponde a material entregado en los ejercicios 2020 y 2021 y que en el reporte de salidas de almacén las registró como salidas del ejercicio 2022, debido a que en ese año se realizó actualización de sistema de control de inventarios, proporcionando para verificar lo anterior, anexo 8.3 Reporte de Auditoría, que se compone de una página de nombre “Reporte por Año”, que contiene un resumen denominado “Análisis de Útiles Escolares 2020-2022” en el que se muestran diversos datos sin explicación alguna y sin documentación soporte; además menciona en su respuesta que actualmente el personal del almacén continúa con la digitalización de los recibos mencionados con la entrega de paquetes de útiles escolares y que a la brevedad entregaría una conciliación con cantidades exactas, y que la entrega realizada en la reunión de confronta fue de manera provisional. Adicional a lo anterior, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que aclare lo manifestado por los planteles escolares de no haber recibido en el ejercicio del 2022 los paquetes de útiles escolares que fueron reportados por la Entidad fiscalizada como entregados. Por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el numeral 1 relativo al hallazgo 2 referente a útiles escolares, que se refiere a que la Entidad fiscalizada no acreditó con documentación soporte la entrega de 71,703 paquetes de útiles escolares a planteles educativos en el ejercicio fiscal 2022.

SOLICITUD DE ACLARACIÓN 2. (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 4)

Se emite la solicitud de aclaración para que la Secretaría de Educación y Deporte, por conducto de servidor(a) o servidor público con facultad para ello presente a más tardar el 30 de enero de 2024, la información y documentación suficiente que sustente las entregas a planteles educativos por 146,033 paquetes de útiles escolares registrados por la propia Entidad fiscalizada como salidas del almacén en el “Reporte Auditoría”, por entregas a planteles educativos en el ejercicio fiscal 2022, aclarando de manera fehaciente la entrega de los 71,703 paquetes de útiles escolares

a planteles educativos que le fue notificado en resultados preliminares a la entidad fiscalizada en el numeral 1 referente a paquetes de útiles escolares en el hallazgo 2 .

En caso de no solventar la presente observación, por no desvirtuar los hechos objeto de la observación referida mediante la solicitud de aclaración señalada anteriormente, se podrá dar lugar a alguna de las acciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

OBSERVACIÓN 5:

Como resultado de 11 compulsas realizadas a planteles educativos para comprobar la recepción de 7,851 paquetes de útiles escolares de los que presentó recibos la Entidad fiscalizada en el ejercicio fiscal del 2022, 4 manifestaron no haber recibido el apoyo de 2,400 paquetes de útiles escolares, 2 de los 7 Planteles Educativos que señalaron haber recibido, no presentaron evidencia documental de dicha recepción por 1,221 paquetes de útiles escolares.

La presente observación se derivó del hallazgo 2 de los resultados preliminares, en el que se informó, en el cuadro denominado “Acta Circunstanciada de Entrevista” los resultados de las compulsas practicadas a Planteles Escolares en relación a útiles escolares.

A pesar de que el soporte de la respuesta de la Entidad fiscalizada se base en algunos recibos de 2020 y 2021, a efecto de comprobar la entrega de útiles escolares en el ejercicio fiscal de 2022 a los planteles educativos, o en su defecto la falta de entrega durante dicho periodo, se realizaron compulsas a una muestra de 11 planteles que habrían recibido la cantidad de 7,851 paquetes de útiles, para lo cual se levantaron actas circunstanciadas de entrevista los días 14, 18 y 19 de septiembre de 2023, las cuales se integran conforme a lo siguiente:

Nombre del Plantel Educativo	Municipio	Cantidad de Paquetes de útiles
Secundaria Estatal 3042	Juárez	1082
Secundaria Estatal 3067	Juárez	1020
Escuela Secundaria Federal No. 21	Juárez	926
Carla María Herrera Guerrero	Chihuahua	791
Praxedis G. Guerrero 2226	Chihuahua	672
Gustavo Petriccioli 2629	Chihuahua	617
Secundaria Estatal 3015 Sor Juana Ines De La Cruz	Chihuahua	607
Agustin Melgar 2224	Chihuahua	604
Secundaria Estatal 3011 Centro Escolar Ma Edmee Alvarez	Chihuahua	595
Secundaria Estatal 3010 Heroes Ferrocarrileros	Chihuahua	526
Maria Cristina Zuñiga Santiago	Juárez	411
		7851

Fuente: Información y Documentación Proporcionada por la Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Como resultado de la compulsa se muestra lo siguiente referente a útiles escolares:

Nombre del Plantel Educativo	ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREVISTA					Se realizó entrevista con padre o madre de familia o en el último de los casos con el alumno que recibió el paquete de útiles escolares, uniformes y/o tenis
	1 Recibió apoyos para alumnos tales como tenis, útiles escolares o uniformes por parte de la Secretaría de Educación y Deporte durante el año 2022	2 ¿Qué cantidad de Uniformes y/o Tenis y/o útiles escolares fueron recibidos y en qué fecha(s)?	3 Evidencia de la recepción de uniformes, tenis y útiles escolares	4 Evidencia documental de la entrega por parte de la escuela a los alumnos de los uniformes, útiles escolares y tenis. (Listado o Fotografías)	5 ¿Cuál es la existencia de uniformes, tenis y útiles escolares sin entregar por parte de la escuela?	
Secundaria Federal Número 21 Ciudad Juárez	SI	201 paquetes de útiles escolares	SI	LISTADO	0	SI con 5 alumnos SI recibieron
Secundaria Estatal Número 3042 Ciudad Juárez	SI	1082 paquetes de útiles escolares	SI	LISTADO	0	SI con 5 alumnos SI recibieron
Preescolar Maria Cristina Zúñiga Santiago Turno Matutino Ciudad Juárez	SI	222 Uniformes y 226 paquetes de útiles escolares	SI	LISTADO	5 Uniformes Escolares	SI con 5 Padres de Familia SI recibieron
Secundaria Estatal Número 3067 Ciudad Juárez	SI	1020 paquetes de útiles escolares	SI	NO	0	NO
Carla Maria Herrera Guerrero Chihuahua	SI	No Proporciono dato	SI	NO	0	NO
Agustin Melgar 2224 Chihuahua	SI	No Proporciono dato	NO	NO	0	NO
Gustavo Petricioli 2629 Chihuahua	SI	320 paquetes de útiles escolares	NO	NO	NO	SI con 5 Padres de Familia SI recibieron
Secundaria Estatal 3010 Heroes Ferrocarrileros Chihuahua	NO	No Proporciono dato	NO	NO	N/A	NA
Secundaria Estatal 3011 Centro Escolar Ma Edmee Alvarez Chihuahua	NO	No Proporciono dato	NO	NO	N/A	N/A
Secundaria Estatal 3015 Sor Juana Ines De La Cruz Chihuahua	NO	No Proporciono dato	NO	NO	N/A	N/A
Praxedis G. Guerrero 2226 Chihuahua	NO	No Proporciono dato	NO	NO	N/A	N/A

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar segundo párrafo numeral 1 hallazgo 2 relativo a paquetes de útiles escolares, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

“Además, en lo referente a las compulsas de las cuales algunos planteles educativos manifestaron no haber recibido paquetes escolares durante el ejercicio fiscal 2022 la explicación sería la misma que se describe en el párrafo anterior respecto a la actualización del sistema de control de inventarios, mismo que desde su implementación ha estado en constante monitoreo para detectar y corregir errores y realizar las adecuaciones necesarias para perfeccionar su funcionamiento. Anexo 8.4 Actas circunstanciada”.

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada

La Entidad fiscalizada señala en relación con las compulsas en las que planteles educativos señalaron que no recibieron paquetes de útiles escolares en el ejercicio fiscal del 2022, que la explicación sería la misma que describió *anteriormente, relativa a la actualización del sistema de control de inventarios, mismo que desde su implementación ha estado en constante monitoreo para detectar y corregir errores y realizar las adecuaciones necesarias para perfeccionar su funcionamiento; sin embargo, no presentó evidencia documental que desvirtuara lo manifestado*

por los planteles educativos de no haber recibido en el ejercicio fiscal del 2022 paquetes de útiles escolares. Por lo que la información y documentación proporcionada no desvirtúa la irregularidad determinada en el párrafo 2 del hallazgo 1 relativo a paquetes de útiles escolares del hallazgo 2 del hallazgo 2, determinando la presente observación.

RECOMENDACIÓN 1: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 5)

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, lleve a cabo las acciones necesarias para establecer los mecanismos correspondientes para el control y seguimiento de entrega de paquetes de útiles escolares a planteles educativos y así cumplir con los objetivos del programa de Inclusión Social en el Sistema Educativo (2E0044C1).

OBSERVACIÓN 6:

La Secretaría de Educación y Deporte, solicitó sin la autorización del Comité correspondiente y sin convenio modificatorio, mantener en resguardo de las bodegas del proveedor los 77,500.00 paquetes de útiles escolares, sin comprobar que efectivamente los bienes se encontraban en sus bodegas, tramitó ante la Secretaría de Hacienda autorizando el pago a favor del Proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V. por \$ 10,610,520.00, del contrato SH/LPE/072/2022-B correspondiente a la adquisición de 77,500 Paquetes de útiles escolares sin haber recibido a entera satisfacción los bienes.

Antecedentes del cumplimiento de contrato

A efecto de comprobar la recepción de los bienes en cumplimiento al contrato SH/LPE/072/2022-B, "Sawp Solutions, S.A. de C.V.", fecha 23 de diciembre de 2022, para el suministro de 77,500 útiles escolares en cumplimiento al componente C0101 "Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles escolares" del programa "Inclusión Social en el Sistema Educativo", destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica por parte de la Entidad fiscalizada, se solicitó, mediante oficio ASE/AECFII/083-06/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, contrato, evidencia documental donde conste la recepción de los bienes adquiridos y su documentación soporte tal como pagos, facturas. De lo anterior, se desprenden los siguientes actos.

El día 14 de diciembre de 2022 en el procedimiento de licitación pública número SH/LPE/072/2022 se realiza el acta de emisión de fallo para la adquisición y suministro de útiles escolares para alumnos de escuelas de educación básica en el Estado en favor de Sawp Solutions, S.A. de C.V. por lo respectivo a las partidas dos, tres y cuatro por un importe de \$10,610,520.00 IVA incluido, en virtud de que su "propuesta cumple con la información, documentos y requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, los precios que oferta

son aceptables, convenientes y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas”.

Lo correspondiente al procedimiento de contratación, al tratarse de una adquisición efectuada por la Secretaría de Hacienda, será revisado en el informe respectivo, en el cual se describen hallazgos relativos a inconsistencias en la presentación de requisitos para el registro del proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V. en el padrón de proveedores, así como discrepancias en su objeto social.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2022 el Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte emite el oficio DPE-510/2022 dirigido al representante legal de Sawp, Solutions, S.A. de C.V., con el objeto de comunicarle que:

*“En relación al contrato número SH/LPE/072/2022-B [...] me permito hacer de su conocimiento que, en estos momentos no contamos con el espacio físico necesario para la recepción y revisión de los mismos, considerando el volumen y la diversidad de artículos, por lo que de momento no estamos en condiciones de recibirlos.
Por lo anterior, solicitando su comprensión, mucho agradeceré manifieste si se encuentra en posibilidad de mantenerlos bajo su resguardo hasta nuevo aviso”.*

El 19 de diciembre de 2022 el representante legal de Sawp, Solutions, S.A. de C.V. otorga respuesta al anterior oficio en el sentido de:

*“En solidaridad con el Gobierno del Estado ante la situación expuesta a través del mismo, contamos con la disponibilidad para atender su petición de resguardo de los bienes descritos en el contrato de adquisición de bienes SH/LPE/072/2022-B, por un plazo máximo a partir de la recepción del presente y hasta el mes de junio de 2023, requiriendo se informe con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, la necesidad de disposición de los mismos para considerar su traslado respectivo.
No omito mencionar que, de sobrepasar el plazo referido para el resguardo de los bienes, tendremos la necesidad de establecer una cuota por el servicio de almacenaje por cada día excedido.”*

En contraste, con el fin de conocer la existencia de espacio físico en los almacenes, mediante oficio ASE/AECFII/083-17/2023 del 6 de junio de 2023, se solicitó a la Entidad fiscalizada informar la ubicación de los almacenes que utilizó en el ejercicio fiscal 2022 para guarda y custodia de bienes adquiridos, donados o propiedad de terceros, señalando los periodos que fueron utilizados.

La Entidad fiscalizada, proporcionó información mediante oficio ASEyD/016/2023 de fecha 8 de junio de 2023 de los 7 almacenes que utilizó en el ejercicio fiscal 2022 para la guarda y custodia de bienes adquiridos, donados o propiedad de terceros, dentro de los cuales se encuentra el ubicado en Calle Guadalupe Victoria No. 2500, Col Villa Juárez, en la ciudad de Chihuahua, desde

diciembre de 2022, en calidad de préstamo por la Dirección de Planeación y Evaluación (Bodega SEECH), la cual estaba disponible en el mes de diciembre de 2022. Es de resaltar que en el mes de mayo de 2023 en que se llevó a cabo la inspección física en dicha bodega, se constató que aun y cuando a esa fecha ya se había recibido más de la mitad de los paquetes de útiles escolares en cuestión, el espacio disponible era muy amplio.

En fecha 23 de diciembre del 2022 la Entidad fiscalizada y el proveedor celebran contrato SH/LPE/072/2022-B, mediante el cual se pacta la entrega de los bienes para el 15 de diciembre del 2022, así como la estipulación de pago contra el suministro de los bienes recibidos a entera satisfacción.

El 30 de diciembre la Entidad fiscalizada realiza el trámite por un importe de \$10,610,520.00, solicitados a través del formato "Grupo para pago" en el que se solicita el pago a Sawp Solucons, S.A. de C.V. señalando que se trataba de obligaciones efectivamente devengadas.

A fin de comprobar la procedencia del registro del gasto devengado por la cantidad de \$10,610,520.00, se solicitó mediante oficio ASE/AECFII//083-06/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, contrato, evidencia documental donde conste la recepción de los bienes adquiridos y su documentación soporte tal como pagos, facturas. En respuesta, la Entidad fiscalizada proporcionó, tramite de pago "Grupo para pago" y diversa información y documentación mediante oficio de respuesta número DA /586/2023 de fecha 9 de mayo de 2023.

Derivado de la revisión a la información y documentación proporcionada, se determinó??? que los trámites autorizados por la Entidad fiscalizada, solicitados a través del formato "Grupo para pago" de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se solicita el pago a Sawp Solucons, S.A. de C.V. por un importe de \$10,610,520.00 señalando que se trataba de obligaciones efectivamente devengadas, siendo que el artículo 3, fracción XIV de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece que: "*Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.*"

En fecha 7 de junio de 2023, con el fin de constatar que los paquetes de útiles escolares efectivamente se encontraban bajo el resguardo del proveedor, se acudió al domicilio del proveedor señalado en el contrato, encontrando el local vacío, por tal motivo se localizó vía telefónica al representante legal para solicitarle la ubicación donde resguardaba los paquetes de útiles escolares, proporcionando un domicilio al cual se acudió y de igual forma se constató que se encontraba vacío.

Por otro lado, a efecto de constatar la existencia de paquetes de útiles escolares del contrato SH/LPE/072/2022-B del proveedor Sawp Solutions, S.A. de C.V., los días 25 y 26 de mayo de 2023 se realizó inspección física de útiles escolares en los almacenes ubicados en Ave. Enrico

Fermi 1351, Col. Rio Bravo, Ciudad Juárez, Chihuahua y en calle Guadalupe Victoria No. 2500 Colonia Villa Juárez, Chihuahua, Chihuahua, constatando una existencia de 47,500 paquetes de útiles escolares, los cuales entraron al almacén según recibo 0001 de fecha 15 de mayo de 2023 por 10,800 paquetes de útiles tipo D, y recibo 0002 de fecha 22 de mayo de 2023 por 26,000 paquetes tipo C y 10,700 paquetes tipo D, este recibo amparado con una remisión del transportista Kelen International, proveniente de Guadalajara, Jalisco, fechado el 20 de mayo de 2023, por lo que se presume que los paquetes de útiles fueron enviados de dicha ciudad, es decir no se encontraban en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

De esta serie de actos, **se advierten las siguientes irregularidades relacionada con el cumplimiento del contrato para el suministro de útiles escolares con el proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V.:**

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Resultado 9 Con Hallazgo 3 notificado:

1. El 15 de diciembre del 2022, fecha en que debieron de entregarse los paquetes de útiles escolares, el Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte dirige oficio al proveedor a efecto de que conservara en su resguardo los bienes objeto de la adquisición, con lo que se modificaron las especificaciones contratadas originalmente, en contravención a lo establecido en el contrato y al procedimiento de licitación pública del que derivó. El 19 de diciembre del 2022, esto es, después de la fecha en que debieron de ser entregados los bienes objeto de la adquisición, el proveedor manifiesta la aceptación del resguardo hasta el plazo máximo de junio del 2023.
2. El oficio del 15 de diciembre del 2022 signado por el Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte se sustenta en la falta de espacio físico para la recepción de los artículos, por lo que no se encuentran en condiciones de recibirlos. Sin embargo, no acredita las causas mencionadas, en virtud de que mediante oficio ASEyD/016/2023, la Entidad Fiscalizada informa el número de almacenes que utilizó en el ejercicio fiscal 2022 para guarda y custodia de bienes adquiridos, donados o propiedad de terceros, señalando los periodos en los que fueron utilizados y el tipo de almacenamiento para el que se encontraban destinados.
Por lo antes descrito, no se acreditaron durante el ejercicio 2022 las causas mencionadas en cuanto a la justificación de la modificación de la entrega de los bienes adquiridos.
3. Las comunicaciones mencionadas en el párrafo anterior, de fechas 15 y 19 de diciembre del 2022, hacen alusión al contrato SH/LPE/072/2022-B, instrumento que no sería formalizado sino hasta el 23 de diciembre del 2022.
4. La Entidad Fiscalizada, tramitó el formato "Grupo para pago" de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se solicita el pago a Sawp Soluciones, S.A. de C.V. por un importe de \$10,610,520.00 sin que haya recibido de conformidad los bienes objeto de la contratación.
5. Derivado de la revisión de registros en el control de almacén e inspección física de existencias en 2023, se pudo constatar que los paquetes de útiles escolares no se encontraban bajo la guarda y custodia del proveedor. Después, se constató mediante las revisiones del equipo auditor que en fecha 15 y 22 de mayo de 2022 una parcialidad de

bienes fue recibida en el almacén de la Entidad Fiscalizada, provenientes de Guadalajara, Jalisco. Lo anterior, contrario a lo manifestado por el proveedor en cuanto a la disponibilidad de los bienes en el oficio dirigido al Director de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación y Deporte y en contravención a las especificaciones de entrega de las adquisiciones.

6. En consecuencia, se tiene que el 30 de diciembre de 2022, fecha de la tramitación de la solicitud de pago por la Entidad Fiscalizada al proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V., se realizó sin la entera satisfacción de la recepción de los bienes objeto de la contratación, ya que la primera recepción de bienes fue hasta el 15 y 22 de mayo del 2022.
7. La Entidad fiscalizada no recibió en el plazo señalado en el contrato SH/LPE/072/2022-B Sawp Solutions, S.A. de C.V., los 77,500 paquetes de útiles escolares, omitiendo el cobro de las penas convencionales por el incumplimiento del contrato en la entrega de los paquetes de útiles escolares.

Lo anterior, en posible contravención a lo estipulado en los siguientes dispositivos:

Contrato SH/LPE/072/2022-B y su Anexo único:

PRIMERA. OBJETO. “EL (LA) PROVEEDOR(A)” se compromete con “EL GOBIERNO” al suministro de útiles escolares para alumnos de escuelas de educación básica en el Estado de Chihuahua, por lo que para la ejecución del presente objeto “EL (LA) PROVEEDOR(A)” tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Propuesta Técnica, y Propuesta Económica que obran en el expediente de contratación.

TERCERA. ANTICIPO, PLAZO, CONDICIONES Y FORMA DE PAGO. En la presente operación no se otorgará anticipo. Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a “EL (LA) PROVEEDOR(A)”, serán realizados en pesos mexicanos contra el suministro de los bienes, recibidos a entera satisfacción por quien administre el contrato [...]

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES. “EL (LA) PROVEEDOR(A)” se obliga a el suministro de los bienes conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica, de la cual se inserta copia en el “ANEXO ÚNICO” de este contrato.

ANEXO ÚNICO, 3. PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes licitados en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo señalado, en las instalaciones de los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte.

ANEXO ÚNICO, 4. RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD. Se elaborará un acta o minuta en la que se hará constar la recepción de la totalidad de los bienes o parcialidad de los mismos, siempre y

cuando exista un acuerdo previo entre las partes, la entrega total de dichos bienes, no deberá rebasar el 15 de diciembre del 2022 [...].

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 14 de diciembre hasta el día 31 de diciembre de 2022, o hasta el día en que "EL GOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y "EL (LA) PROVEEDOR(A)" reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. [...] nombrando para tal efecto a [...], en su carácter de Directora de Administración de la Secretaría de Educación y Deporte o quien se encuentre desempeñando el cargo; quien a su vez podrá nombrar los supervisores que considere necesarios.

NOVENA. MODIFICACIONES [...] Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL GOBIERNO", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL GOBIERNO" se abstendrá de hacer modificaciones que refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. "EL GOBIERNO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "EL(LA) PROVEEDOR(A)" contara con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizar y determinara la procedencia notificando la resolución a "EL(LA)PROVEEDOR(A)".

DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a “EL GOBIERNO”, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En ese caso no procederá aplicar e “EL (LA) PROVEEDOR(A)” las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por “EL (LA) PROVEEDOR(A)” o quien administre el contrato.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua:

Artículo 41. En todas las etapas de los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todas las personas participantes, debiendo los entes públicos proporcionar a las que estén interesadas, igual acceso a la información relacionada con la licitación, a fin de evitar favorecer a algún participante. Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las bases de la licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores, así como en las propuestas presentadas por las personas licitantes, no podrán ser negociadas.

Artículo 79. El contrato contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

[...]

Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, las bases, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes con sus derechos y obligaciones.

Artículo 88.

[...]

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Artículo 89. Los entes públicos deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Los proveedores quedarán obligados ante el ente público a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

Artículo 93. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el ente público, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Estado de Chihuahua:

*Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos **conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada**, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días hábiles siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.*

*De igual forma se hará el **ajuste correspondiente en la garantía otorgada para el caso de saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios***".

Artículo 96. Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, de su Coordinador General en el caso de las Entidades o del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda los dos primeros meses del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente en el contrato del que se derive.

Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua:

Artículo 3 fracción XIV. *Gasto devengado.- El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.*

Artículo 104. *Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos y los municipios deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el Consejo.*

Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización. Las listas de cuentas serán aprobadas por la unidad administrativa competente en materia de contabilidad gubernamental que corresponda en cada caso.

Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos:

Fracción X: El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.” y “El gasto devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Marco normativo:

Cláusula primera, tercera, cuarta, quinta, séptima, novena, décima segunda y décima cuarta del contrato SH/LPE/072/2022-B.

Punto 3 y 4 del Anexo único del contrato SH/LPE/072/2022-B.

Artículo 41, 79, 88, 89 y 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículos 94 y 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Artículo 3 fracción XIV y 104 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

Fracción X del Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al numeral 1 del Resultado 9 Con Hallazgo 3 notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el **numeral 1** del resultado 9 con hallazgo 3, presentó argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en anexo archivo Word “Respuesta Resultado 09”, en el cual señala lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el segundo párrafo de su Artículo 94.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

“La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.”

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al numeral 2 del Resultado 9 Con Hallazgo 3 notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el **numeral 2** del resultado 9 con hallazgo 3, presentó argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, el cual señala en anexo archivo Word “Respuesta Resultado 09”, lo siguiente lo siguiente:

“En el Anexo 9.2 Almacenes SEyD se encuentra el oficio ASEYD-016-2023, que en su numeral 3 informa la ubicación de los almacenes utilizados en el ejercicio fiscal 2022 para guarda y custodia de bienes adquiridos, donados propiedad de terceros, así como los que se utilizaban a la fecha de la auditoría, señalando los periodos en los que fueron utilizados, siendo la bodega de la Ave. Heroico Colegio Militar #6707 int. 6 y 7, Col. Nombre de Dios la indicada en las Bases de la Licitación como el lugar pactado para la entrega de los bienes y siendo estas mismas bodegas las que se utilizaron únicamente hasta el mes de octubre y noviembre del 2022 tal como se indica en los documentos del Anexo 9.1 Cancelación de Bodegas. Por lo que las causas de modificación de entrega de los bienes se encuentran debidamente justificado derivado de la cancelación del contrato de arrendamiento ya que los espacios disponibles en el resto de los almacenes fueron ocupados por la mercancía que ocupaba las bodegas por las que se rescindió el contrato de arrendamiento.”

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al numeral 3 del Resultado 9 Con Hallazgo 3 notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el **numeral 3** del resultado 9 con hallazgo 3, presentó argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en el cual señala en anexo archivo Word “Respuesta Resultado 09”, lo siguiente lo siguiente:

*“De acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el segundo y tercer párrafo de su Artículo 81.- La notificación del fallo obligará a los entes públicos y al licitante adjudicado a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, en la convocatoria a la licitación pública o, en su defecto, **dentro de los diez días hábiles siguientes al de la citada notificación**, formalizando la firma del referido contrato el día 23 de diciembre, que se realizó el 7° día hábil posterior a la notificación del fallo y queda dentro del periodo permitido por Ley.”*

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al numeral 4 del Resultado 9 Con Hallazgo 3 notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el **numeral 4** del resultado 9 con hallazgo 3, presentó argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en anexo archivo Word “Respuesta Resultado 09”, en el cual señala lo siguiente:

*“En el anexo 9.4 Grupo para pago \$10,610,520.00 se integran documentos que indican que el movimiento registrado el 30 de diciembre de 2022 mediante el documento de nombre “Grupo para pago” corresponde a una **Retención de pago** o como podría identificarse/entenderse en términos contables “Creación del pasivo”, así como el reporte de liberación de pago con fecha 02 de junio de 2023, por lo que deberá entenderse que el formato de Grupo para pago no corresponde en un sentido estricto a la realización del pago al proveedor, sino a un trámite de registro de obligaciones ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, siendo en esta ocasión por el cierre del ejercicio fiscal”.*

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al numeral 5 del Resultado 9 Con Hallazgo 3 notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar la **numeral 5** del resultado 9 con hallazgo 3, presentó argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en el cual señala en anexo archivo Word “Respuesta Resultado 09”, lo siguiente lo siguiente:

“El 19 de diciembre de 2022 el representante legal de Sawp, Solutions, S.A. de C.V. otorga respuesta al anterior oficio en el sentido de:

“en solidaridad con el Gobierno del Estado ante la situación expuesta a través del mismo, contamos con la disponibilidad para atender su petición de resguardo de los bienes

descritos en el contrato de adquisición de bienes SH/LPE/072/2022-B, por un plazo máximo a partir de la recepción del presente y hasta el mes de junio de 2023, **requiriendo se informe con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, la necesidad de disposición de los mismos para considerar su traslado respectivo.**

Por lo anterior, la SEyD se deslinda de las posibles responsabilidades atribuibles al proveedor ya que, al momento de solicitar la entrega de los bienes contratados, el proveedor cumplió en los términos indicados en su respuesta a nuestra solicitud de resguardo.”

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al numeral 6 del Resultado 9 Con Hallazgo 3 notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el **numeral 6** del resultado 9 con hallazgo 3, presentó argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en anexo archivo Word “Respuesta Resultado 09”, en el cual señala lo siguiente:

“En el anexo 9.4 Grupo para pago \$10,610,520.00 se integran documentos que indican que el movimiento registrado el 30 de diciembre de 2022 mediante el documento de nombre “Grupo para pago” corresponde a una **Retención de pago** o como podría identificarse/entenderse en términos contables “Creación del pasivo”, así como el reporte de liberación de pago con fecha 02 de junio de 2023, por lo que deberá entenderse que el formato de Grupo para pago no corresponde en un sentido estricto a la realización del pago al proveedor, sino a un trámite de registro de obligaciones ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, siendo en esta ocasión por el cierre del ejercicio fiscal”.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al numeral 7 del Resultado 9 Con Hallazgo 3 notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar la **numeral 7** del resultado 9 con hallazgo 3, presentó argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 5 de diciembre de 2023, en el cual señala en anexo archivo Word “Respuesta Resultado 09”, lo siguiente lo siguiente:

“De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el segundo y tercer párrafo de su Artículo 94.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.”

“La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.”

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La Entidad fiscalizada presentó información y documentación con la intención de aclarar la presunta irregularidad numeral 1 del resultado 9 hallazgo 3,

La Entidad fiscalizada hace referencia que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento establece la posibilidad de incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato y que La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

Sin embargo, omitió señalar que el artículo 88 primer párrafo también señala que dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Comité correspondiente y que de acuerdo al párrafo cuarto y quinto del mismo artículo las modificaciones deberán formalizarse por escrito por parte de los entes públicos (convenio modificadorio), el cual conllevara el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada y abstenerse de hacer modificaciones que se refieran en general cualquier cambio que implique aplicar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, no presentando la entidad fiscalizada evidencia documental que acredite el cumplimiento de lo anterior. Además, las modificaciones planteadas por la Entidad Fiscalizada no se realizaron de acuerdo a lo señalado por el propio contrato, en tanto a que en la cláusula séptima de ese instrumento se estipula el servidor público que será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, así como la cláusula décima cuarta que señala que el caso fortuito o fuerza mayor, así como las causas atribuibles a la Entidad Fiscalizada se harán constar en el expediente respectivo, por lo que el administrador del contrato llevará a cabo la solicitud de prórroga, y se tiene que las actuaciones realizadas fueron efectuadas por una persona que desempeña un cargo distinto al descrito. Por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el numeral 1 del resultado 9 con hallazgo 3, determinando la observación 6.

La Entidad fiscalizada presentó información y documentación con la intención de aclarar la presunta irregularidad numeral 2 del resultado 9 hallazgo 3, consistente en que no acreditó la falta de espacio para la recepción de los artículos y por lo tanto la justificación de la modificación de la entrega de los bienes adquiridos, argumentando en relación al oficio de respuesta ASEYD-016-2023 que proporcionó la Entidad fiscalizada con fecha 8 de junio de 2023 a solicitud de la ASE, informando 7 almacenes que utilizó en el 2022 para la guarda y custodia de bienes adquiridos, donados propiedad de terceros, entre los cuales refiere al ubicado en Ave. Heroico Colegio Militar #6707 int. 6 y 7, Col. Nombre de Dios, señalando que este era el establecido en las Bases de la Licitación como el lugar pactado para la entrega de los bienes pero que se utilizó hasta el mes de octubre y noviembre del 2022 por cancelación, explicando que por tal motivo las causas de modificación de entrega de los bienes se encuentran debidamente justificadas, derivado de la cancelación del contrato de arrendamiento ya que los espacios disponibles en el resto de los almacenes fueron ocupados por la mercancía que ocupaba las bodegas por las que se rescindió el contrato de arrendamiento.

Sin embargo, si bien es cierto que en las bases establecía la entrega de los bienes en la dirección mencionada, en el anexo único, anexo 8 del contrato SH/LPE/072/2022-B, en el numeral 3 plazos, lugares y condiciones de entrega, se estableció que el licitante ganador debería entregar en los almacenes de la Secretaría de Educación y Deporte en el Municipio de Chihuahua, ubicado en la direcciones Carlos Fuero y 32 No. 3211, Colonia Pacifico, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua y en Ciudad Juárez en Calle Tijuana No. 11204. Col. Valle Dorado I, Cd. Juárez Chihuahua. Por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el numeral 2 del resultado 9 con hallazgo 3.

La Entidad fiscalizada presentó información y documentación con la intención de aclarar la presunta irregularidad numeral 3 del resultado 9 hallazgo 3, referente a que la solicitud al proveedor para el resguardo de los bienes y su respuesta son de fecha anterior a la fecha de formalización del contrato, argumentando lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el segundo y tercer párrafo de su artículo 81 que establece que la notificación del fallo obligará a los entes públicos y al licitante adjudicado a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, en la convocatoria a la licitación pública o, en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la citada notificación, formalizando la firma del referido contrato el día 23 de diciembre, que se realizó el 7° día hábil posterior a la notificación del fallo y queda dentro del periodo permitido por Ley. **Con lo cual aclara el numeral 3 del resultado 9 hallazgo 3.**

La Entidad fiscalizada presentó información y documentación con la intención de aclarar la presunta irregularidad numeral 4 del resultado 9 hallazgo 3, relativo a que la Entidad Fiscalizada, tramitó el formato "Grupo para pago" de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se solicita el pago a Sawp Soluciones, S.A. de C.V. por un importe de \$10,610,520.00 sin que haya recibido de conformidad los bienes objeto de la contratación argumentando que el Grupo para pago corresponde a una Retención de pago o como podría identificarse/entenderse en términos contables "Creación del pasivo", así como el reporte de liberación de pago con fecha 02 de junio

de 2023, por lo que deberá entenderse que el formato de Grupo para pago no corresponde en un sentido estricto a la realización del pago al proveedor, sino a un trámite de registro de obligaciones ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, siendo en esta ocasión por el cierre del ejercicio fiscal.

Sin embargo, el formato de Grupo para Pago no corresponde como lo señala el Ente a una Retención de pago ni a creación de pasivo, sino a una solicitud de pago conforme lo establecido en los artículos 26 fracciones XVI Y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como lo señalado en los artículos 19, 46, 50, 51 y 167 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, igualmente en los artículos septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo de las Disposiciones Generales para la aplicación del gasto del ejercicio presupuestal 2022 de la subsecretaría de egresos. Lo anterior toda vez que el trámite observado se realiza al contarse con obligaciones efectivamente devengadas y no como un trámite de registro, tal y como se puede apreciar en el propio formato de Grupo para Pago. Por lo que al tramitar el formato "Grupo para pago" de fecha 30 de diciembre de 2022, en el que se solicita el pago a Sawp Solucons, S.A. de C.V. por un importe de \$10,610,520.00 sin que haya recibido de conformidad los bienes objeto de la contratación, y con base en la información y documentación proporcionada, no fue suficiente para desvirtuar el numeral 4 del resultado 9 con hallazgo 3.

La Entidad fiscalizada presentó información y documentación con la intención de aclarar la presunta irregularidad numeral 5 del resultado 9 hallazgo 3, consistente en que no se acreditó que los paquetes de útiles escolares se encontraban bajo la guarda y custodia del proveedor, ya que de inspección física se constató que los bienes recibidos el 15 y 22 de mayo de 2023 provenían de Guadalajara Jalisco, contrario a lo manifestado por el proveedor en cuanto a la disponibilidad de los bienes, al respecto la Entidad fiscalizada hace referencia al escrito del 19 de diciembre de 2022 a través del cual el proveedor menciona su disponibilidad para atender la petición de resguardo de los bienes del contrato SH/LPE/072/2022-B, por un plazo máximo a partir de la recepción del mismo y hasta junio de 2023, deslindándose de las posibles responsabilidades atribuibles al proveedor, señalando que al momento de solicitar la entrega de los bienes contratados, el proveedor cumplió en los termino indicado en su respuesta a la solicitud de resguardo.

Sin embargo, la Entidad fiscalizada no presentó evidencia que acredite que previo a solicitar el resguardo de los 77,500 paquetes de útiles escolares al proveedor, comprobó que los mismos efectivamente se encontraban en sus bodegas elaborando, de conformidad al numeral 4 del anexo 8 que forma parte del anexo único del contrato, el acta o minuta en la que se hiciera constar la recepción de la totalidad de los bienes el 15 de diciembre de 2022, sin rebasar esa fecha, dicha suscrita por el administrador del contrato y por la persona que se designara para la supervisión y verificación de los bienes documentando en todo momento, la recepción de los mismos, realizando las actividades necesarias para verificar que el proveedor cumpliera con sus obligaciones contractual. Además de que la solicitud al proveedor de resguardo y entrega posterior a la pactada en el contrato de los bienes no cumplió con la autorización del comité de adquisiciones y sin la debida formalización a través de convenio modificatorio, en cumplimiento a

lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento. Por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el numeral 5 del resultado 9 con hallazgo 3.

La Entidad fiscalizada presentó información y documentación con la intención de aclarar la presunta irregularidad numeral 6 del resultado 9 hallazgo 3, consistente en que el 30 de diciembre de 2022, tramitó la solicitud de pago al proveedor Sawp Soluciones, S.A. de C.V., sin la entera satisfacción de la recepción de los bienes, argumentando que el Grupo para pago corresponde a una Retención de pago o como podría identificarse/entenderse en términos contables “Creación del pasivo”, así como el reporte de liberación de pago con fecha 02 de junio de 2023, por lo que deberá entenderse que el formato de Grupo para pago no corresponde en un sentido estricto a la realización del pago al proveedor, sino a un trámite de registro de obligaciones ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, siendo en esta ocasión por el cierre del ejercicio fiscal. Además de que no acreditó contar con la evidencia de la recepción a entera satisfacción de los bienes de conformidad al numeral 4 del anexo 8 que forma parte del anexo único del contrato

Sin embargo, el formato de Grupo para Pago no corresponde como lo señala el Ente a una Retención de pago ni a creación de pasivo, sino a una solicitud de pago conforme lo establecido en los artículos 26 fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 19, 46, 50, 51 y 167 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como los artículos septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo de las Disposiciones Generales para la aplicación del gasto del ejercicio presupuestal 2022 de la Subsecretaría de Egresos, el cual se debió tramitar una vez que se hubieran recibido los bienes a entera satisfacción en cumplimiento al numeral 4 del anexo 8 que forma parte del anexo único del contrato, el acta o minuta en la que se hiciera constar la recepción de la totalidad de los bienes el 15 de diciembre de 2022, sin rebasar esa fecha, dicha suscrita por el administrador del contrato y por la persona que se designara para la supervisión y verificación de los bienes documentando en todo momento, la recepción de los mismos, realizando las actividades necesarias para verificar que el proveedor cumpliera con sus obligaciones contractual. lo cual no acreditó la Entidad fiscalizada. Por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el numeral 6 del resultado 9 con hallazgo 3.

La Entidad fiscalizada presentó información y documentación con la intención de aclarar la presunta irregularidad numeral 7 del resultado 9 hallazgo 3, relativo a que la Entidad fiscalizada no recibió en el plazo señalado en el contrato SH/LPE/072/2022-B Sawp Solutions, S.A. de C.V., los 77,500 paquetes de útiles escolares, omitiendo el cobro de las penas convencionales por el incumplimiento del contrato en la entrega de los paquetes de útiles escolares, argumentando que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en el segundo y tercer párrafo de su artículo 94 establece que en los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la

cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Sin embargo, omitió señalar que el artículo 88 primer párrafo también señala que dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Comité correspondiente y que de acuerdo al párrafo cuarto y quinto del mismo artículo las modificaciones deberán formalizarse por escrito por parte de los entes públicos (convenio modificatorio) y abstenerse de hacer modificaciones que se refieran en general cualquier cambio que implique aplicar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, no presentando la entidad fiscalizada evidencia documental que acredite el cumplimiento de lo anterior. Por lo que la información y documentación proporcionada no fue suficiente para desvirtuar el numeral 7 del resultado 9 con hallazgo 3.

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 2: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 6).

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua o su equivalente, realice las acciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimientos correspondiente por las irregularidades de el o los Servidores Públicos que en su gestión solicitaron para su entrega al proveedor Sawp Solucions, S.A. de C.V. el día del vencimiento, mantener bajo resguardo los 77,500 paquetes de útiles escolares del contrato SH/LPE/072/2022-B hasta nuevo aviso sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, sin realizar convenio modificatorio y sin acreditar el caso fortuito o fuerza mayor, así como causas imputables a la entidad fiscalizada, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y sin acreditar el caso fortuito o de fuerza mayor conforme a lo establecido en el artículo 94 segundo párrafo de su reglamento.

RECOMENDACIÓN 2: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 6).

En el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en cuanto a las recomendaciones se refiere, las cuales tienen por objeto mejorar o corregir procesos en el ejercicio de atribuciones derivadas de una irregularidad, se recomienda a la Secretaría de Educación y Deporte, lleve a cabo las acciones necesarias para que en lo subsecuente los registros contables de los egresos devengados, cumplan con lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo que estipulan las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos Última reforma publicada DOF 27-09-2018 emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable que establecen que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, en el ámbito de sus respectivas

competencias, las decisiones que tome el consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley, dentro de los plazos que éste establezca.

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 3: (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 6).

La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua o su equivalente, realice las acciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento correspondiente por las irregularidades de el o los Servidores Públicos que en su gestión omitieron el cobro de las penas convencionales establecidas en la cláusula Décima Segunda del contrato SH/LPE/072/2022-B.

DENUNCIA DE HECHOS DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 6.

Denuncia de Hechos para que la Coordinación de Investigaciones de esta Auditoría Superior del Estado, tenga de conocimiento de la presente observación realice las investigaciones pertinentes y en su caso presente la denuncia ante la autoridad competente, por la posible comisión de hechos delictivos por parte de servidores públicos que probablemente llevaron a cabo conductas previstas en el título décimo séptimo titulado delitos contra el servicio público cometidos por servidores públicos del Código Penal del Estado de Chihuahua, relativas al contrato SH/LPR/072/2022-B, o cualquier otra conducta tipificada como delito en dicho Código.

El Almacén Papelería, S.A. de C.V.

Contrato de adquisición adjudicado mediante licitación pública SH/LPE/072/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, a favor del proveedor Almacén Papelería, S.A. de C.V., relativo al suministro de paquetes de útiles escolares destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica, por un importe de \$726,711.00 IVA incluido, con una vigencia a partir del día 14 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el día en que se haga constar la entrega de los bienes y el proveedor reciba el pago, estableciendo en la cláusula tercera del contrato SH/LPE/072/2022, que el pago se cubriría dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la entidad fiscalizada; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos.

Se registraron como devengados \$726,711.00 de los cuales no de efectuaron pagos al 31 de diciembre de 2022, quedando un saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2022 de \$726,711.00.

Cumplimiento de Contrato

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/072/2022-A, de fecha 23 de diciembre de 2022, a favor del proveedor El Almacén Papelería, S.A. de C.V., relativo al suministro de 7,500 paquetes de útiles escolares para dar cumplimiento al componente C0101 "Atención a Alumnas y Alumnos de escasos recursos mediante el apoyo de útiles y uniformes escolares" del programa "Inclusión Social en el Sistema Educativo", destinados a alumnos de escuelas de Educación Básica por parte de la Entidad fiscalizada, se solicitó, mediante oficio ASE/AECFII//083-06/2023 de fecha 02 de mayo de 2023, contrato, evidencia documental donde conste la recepción de los bienes adquiridos y su documentación soporte tal como pagos, facturas.

La Entidad fiscalizada proporcionó la información y documentación solicitada mediante oficio de respuesta número DA /586/2023 de fecha 9 de mayo de 2023.

Se revisaron las condiciones contractuales del contrato, tales como al objeto, monto, anticipo, plazo, condiciones y forma de pago, garantías, vigencia, la evidencia documental de la recepción de los bienes en el almacén y se realizó inspección física y verificación de bienes en las instalaciones de la Bodega de Libros de Texto de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicada en Avenida Enrico Fermi 1351, colonia Rio Bravo, C.P. 32557 Ciudad Juárez, Chihuahua y en las instalaciones del Almacén de Libros de Texto de SEECH ubicado en la calle Guadalupe Victoria No. 2500 colonia Villa Juárez, Chihuahua, se verificó que los comprobantes fiscales se encontraran vigentes atendiendo a los requisitos determinados por la legislación vigente y aplicables ante el Servicio de Administración Tributaria, se verificó que el proveedor El Almacén Papelería, S.A. de C.V., no se encontrara sancionado en el Directorio de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.

Se comprobó que al 31 de diciembre de 2022 no se realizaron pagos, quedando pendiente al 31 de diciembre de 2022 un saldo de \$726,711.00; mediante la documentación que ampara la recepción de los bienes adquiridos en el almacén, se verificó que las entregas se realizaron en 2 etapas: 5,025 y 2,475 el 15 de diciembre de 2022 conforme a lo establecido en el contrato; asimismo, se verificó el registro contable, se constató la entrega de las garantías de cumplimiento, anticipo y de saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos daños y perjuicios de conformidad a la cláusula sexta, se validaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria que se encontrara vigente la facturación emitida por el proveedor y que el proveedor no se encuentra sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas de Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte. \$364,500.00

Convenio de colaboración que formalizan por una parte, el Poder Ejecutivo de Chihuahua por

conducto de las Secretarías de Hacienda y de Educación y Deporte y por otra parte por la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado el día 03 de mayo de 2021, relativo a la implementación de un programa piloto de aprendizaje en modalidad virtual, basado en las mejores prácticas de Reino Unido que permitirá cambios sistemáticos enfocados a la investigación científica y desarrollo de la fuerza de trabajo de los estudiantes de educación media superior y superior de acuerdo a las necesidades del sector automotriz, por un importe de \$364,500.00, estableciendo como beneficiarios en su cláusula tercera a los estudiantes de Educación Media Superior y Superior y Empresas del Sector Automotriz, y en su cláusula quinta estableciendo la obligación por parte de la Embajada de presentar al Departamento de Vinculación Sectorial y Capacitación para el Trabajo, de la Secretaria de Educación y Deporte, un informe sobre las actividades, investigaciones y un producto final con los resultados de colaboración, a más tardar el 31 de agosto del 2021 y que sirva para justificar que el recurso aportado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la cláusula primera del presente instrumento, contado con una vigencia en su clausula octava a partir de la fecha de su firma y hasta el 07 de septiembre de 2021.

El día 05 de septiembre de 2022 se celebra convenio de reconocimiento de adeudo, por medio del cual la Entidad fiscalizada reconoce expresamente adeudar a la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte la cantidad de \$364,500.00 derivados del cumplimiento del objeto del convenio celebrado el día 03 de mayo del 2021, mismo que consiste en la implementación de un programa piloto de aprendizaje en modalidad virtual, basado en las mejores prácticas del Reino Unido, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se cubra el pago total reconocido.

El día 31 de diciembre de 2022 se liquidó el adeudo con la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña y Reino Unido por un importe de \$364,500.00

Resultado sin Observación

A efecto de comprobar el cumplimiento del convenio de colaboración, celebrado el día 03 de mayo de 2021 entre las Secretarías de Hacienda y de Educación y Deporte y por la Embajada de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, se solicitó, mediante oficio ASE/AECFII/083-11/2023 de fecha 11 de mayo de 2023, comprobante bancario del pago de los \$364,500.00 por concepto del programa piloto de aprendizaje en modalidad virtual, basado en mejores prácticas del Reino Unido, Comprobante fiscal digital y/o recibo por un importe de \$364,500.00 que justifique la erogación por la prestación de servicio del programa piloto de aprendizaje, la solicitud, justificación y autorización para adquisición del servicio y la evidencia del programa piloto de aprendizaje del Reino Unido con una relación en Excel de sus beneficiarios.

La Entidad fiscalizada da respuesta mediante oficio número DA/605/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, proporcionando convenio celebrado el día 03 de mayo de 2021 entre las secretarías de Hacienda y de Educación y Deporte y por la Embajada de Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Convenio de reconocimiento de adeudo de fecha 05 de septiembre de 2022, captura de pantalla del sistema hacendario, recibo con acuse de pago, carta a la embajada

británica en México de fecha 08 de septiembre del 2020, oficio de solicitud de suficiencia presupuestal número 053 de fecha 05 de marzo de 2021 por la cantidad de \$ 364,500.00 y oficio de suficiencia presupuestal número DPE/DPP//066/2021 de fecha 23 de marzo de 2021 en donde se autoriza el monto de \$64,500.00 para completar el monto del proyecto, oficio número 128/2021 de fecha 21 de abril de 2021, donde se solicita gestión de autorización ante el comité especial y archivo digital en formato PDF de nombre México State of Chihuahua Automotive Workforce Skills Study, manifestando en el oficio de respuesta no contar con relación en Excel de los beneficiarios derivado a que el objetivo específico del proyecto es llevar a cabo un estudio de habilidades de la fuerza laboral de la industria automotriz y su cadena de suministro en el estado de chihuahua y diseñar un enfoque estratégico contextualizado y bien focalizado para construir un sistema de desarrollo de habilidades de clase mundial en el estado, que Chihuahua pueda implementar con la participación continua del Reino Unido.

Se revisaron las respectivas condiciones contractuales del convenio sin número celebrado el día 03 de mayo de 2021 y del convenio de reconocimiento de adeudo con la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativas al objeto, monto, Beneficiarios, obligaciones del proveedor, supervisión, vigilancia, seguimiento y cumplimiento del destino del apoyo económico y vigencia.

Con base en la información y documentación proporcionada se identificó que la Entidad fiscalizada realizó Convenio de reconocimiento de adeudo con fecha 5 de septiembre de 2022 derivado del Convenio de colaboración con la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, celebrado el día 03 de mayo de 2021, para la implementación de un programa piloto de aprendizaje en modalidad virtual basado en las mejores prácticas de Reino Unido, que permitirá cambios sistémicos enfocados a la investigación científica y desarrollo de la fuerza de trabajo de los estudiantes de educación media superior y superior de acuerdo a las necesidades del sector automotriz, estableciendo en su cláusula segunda que la fuente de pago de dicha cantidad sería con cargo a la partida de gasto corriente "Subsidio Ayudas Sociales a Instituciones de Lucro" del programa 2E044C1 "Inclusión Social en el Sistema Educativo"; así mismo en su cláusula tercera señala como beneficiarios a los estudiantes de Educación Media Superior y Superior y Empresas del Sector Automotriz.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022 (1S001A1)

Programa que tiene por objeto otorgar becas y subsidios para propiciar el ingreso, permanencia y eficiencia terminal del educando y de esta manera, contribuir a su desarrollo personal y de la comunidad, así como entregar apoyos económicos a las Organizaciones de Sociedad Civil que impulsan la educación para fortalecer el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad, el importe devengado de la muestra revisada se integra de la siguiente manera:

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

No de Componente	Componente	Importe	
C0101	Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico	\$ 15,456,000.00	(1)
C0102	Becas de Educación Especial a Estudiantes del Nivel Básico y Medio Superior	4,999,680.00	(2)
C0103	Apoyos Económicos Extraordinarios a Estudiantes Del Nivel Básico	140,000.00	(3)
C0104	Beca De Representación Internacional A Estudiantes Del Nivel Básico	204,000.00	(4)
C0105	Becas Para Niños de Familias Jornaleras, Agrícolas y Migrantes	500,000.00	(5)
C0201	Apoyo Económico al Egreso de la Educación Media Superior Modalidad Abierta	10,000.00	(6)
C0202	Apoyos Económicos Extraordinarios a Estudiantes del Nivel Medio Superior	40,000.00	(7)
C0203	Beca De Representación Nacional A Estudiantes Del Nivel Medio Superior	12,000.00	(8)
C0301	Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad	17,016,000.00	(9)
C0302	Beca con la Universidad de Texas en el Paso UTEP	797,271.27	(10)
C0303	Beca De Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios	2,330,000.00	(11)
C0304	Beca De Representación Internacional A Estudiantes De Educación Superior	168,000.00	(12)
C0401	Eventos De Programa Generación de Excelencia	7,231,696.77	(13)
C0501	Plan De Subsidios A Las OSC para Proyectos Educativos	7,875,081.08	(14)
C0502	Plan de Subsidios a las Organizaciones de la Sociedad Civil	3,900,000.00	(15)
Total		<u>\$ 60,679,729.12</u>	

Fuente: Programa Operativo Anual 2022, Cuenta Pública de la Secretaría de Educación y Deporte.

A fin de verificar la administración y otorgamiento de becas, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/083/2023, ASE/AECFII/083-02/2023 y ASE/AECFII/083-07/2023, de fechas 11 y 24 de abril, 03 de mayo de 2023 respectivamente, la integración de padrón total de beneficiarios correspondiente al programa, de conformidad a cuentas contables, las cuales fueron alineadas de acuerdo a su número de componente y al igual se solicitó la Integración del Comité de Validación de Becas, Evidencia de las sesiones de análisis para las solicitudes recibidas, Hipervínculo a la publicación de convocatorias. Convocatorias publicadas. Invitación emitida por la Secretaría de Educación y Deporte para formar parte del Comité Dictaminador, Integración del Comité Dictaminador, Convenio (s) celebrado (s) por el Secretario de Educación y Deporte, Secretaria de Hacienda y las Organizaciones de Sociedad Civil para la asignación del subsidio, Comprobantes fiscales emitidos por las Organizaciones de la Sociedad Civil a Secretaria de Hacienda por concepto de pago de subsidio, Trámite para el pago del subsidio ante la dependencia competente a las Organizaciones de la Sociedad Civil, Carta de liberación del subsidio emitida a las Organizaciones de Sociedad Civil, Medios a través de los cuales se dio la difusión al programa estatal de becas y apoyos educativos 2022, Hipervínculo y listado de los beneficiarios de cada plan de programa estatal de becas y apoyos educativos y Acuerdos de confidencialidad de todos los miembros de los comités, dando respuesta la Entidad Fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficios DA/485/2023, DA/574/2023 y DA/585/2023 de fechas de 20 de abril, 04 y 09 de mayo de 2023, entregando la información solicitada.

1) Becas Económicas a Estudiantes del Nivel Básico

El importe devengado de \$15,456,000.00 corresponde a la asignación de 6,000 becas económicas por un importe de \$1,500.00 cada beca, y 6,474 becas económicas por un importe de \$1,000.00 pesos cada beca, dirigidas a los alumnos de instituciones públicas de educación secundaria y telesecundaria incorporadas al subsistema estatal, alumnos ganadores de los concursos "Niño Gobernador" y "Niño Diputado", alumnos víctimas directas o indirectas de violencia o de lucha contra el crimen pertenecientes a algún grupo de atención, alumnas madres

o embarazadas que cursan primaria o secundaria escolarizada.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de julio de 2022, en la que se aprobaron 6,000 becas económicas, por el periodo de enero a junio 2022 por un importe de \$1,500.00 pesos cada una, asentado en acuerdo número 05-1/01/2022. Así mismo en Acta de la Tercera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 11 de octubre de 2022, en la que se aprobaron 6,000 becas económicas, por el periodo de septiembre a diciembre de 2022 por un importe de \$1,000.00 pesos cada una, asentado en acuerdo número 06-1/03/2022, y por ultimo según Acta de la Quinta Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se aprobaron 474 becas económicas, por el periodo de septiembre a diciembre de 2022 por un importe de \$1,000.00 pesos cada una, asentado en acuerdo número 05-1/05/2022, tal como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Periodo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	14-jul-22	05-1/01/2022	ene-jun	6,000	\$ 1,500.00	\$ 9,000,000.00	164883	\$ 9,000,000.00
3	11-oct-22	06-1/03/2022	sep-dic	6,000	1,000.00	6,000,000.00	170543	6,000,000.00
5	29-nov-22	05-1/05/2022	sep-dic	474	1,000.00	474,000.00	178673	474,000.00
				12,474		\$15,474,000.00		\$ 15,474,000.00
Becas canceladas-No cobradas				12	\$ 1,500.00	\$ 18,000.00		
				12,462		\$15,456,000.00		

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022.

Del total de becas aprobadas, se seleccionaron para revisión 50 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, fueron aprobadas 12,474 becas, sin embargo, doce de ellas fueron canceladas/no cobradas, por lo que solo se realizó el pago de las 12,462 becas económicas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

2) Becas Educación Especial a Estudiantes del Nivel Básico y Medio Superior

El Importe devengado de \$4,999,680.00 que corresponde a la asignación de 1,860 becas dirigidas a alumnos con alguna discapacidad física o mental de los niveles de Preescolar, Primaria

o Secundaria de subsistema estatal, Media Superior o atendidos por Organizaciones de la Sociedad Civil que es brinda capacitación para la vida practica o para el trabajo.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Tercera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 11 de octubre de 2022, en la que se aprobaron 1,860 becas económicas, por el ciclo escolar 2021-2022 por un importe de \$2,688.00 pesos cada una, asentado en acuerdo número 06-3/03-2022, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
3	11-oct-22	06-3/03/2022	2022	1,860	\$ 2,688.00	\$ 4,999,680.00	170591	\$ 4,999,680.00
				1,860		\$ 4,999,680.00		\$ 4,999,680.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se seleccionaron para revisión 50 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2021-2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 1,860 becas económicas aprobadas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

3) Apoyos Económicos Extraordinarios a Estudiantes de Nivel Básico

El Importe devengado de \$140,000.00 que corresponde a la asignación de 70 becas dirigidas a estudiantes de instituciones públicas del sistema educativo estatal, de nivel preescolar, primaria o secundaria, que presenten una situación socioeconómica difícil y/o extraordinaria reciente, que dificulte el ejercicio diario para continuar con sus estudios de manera regular.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se aprobaron 34 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por

un importe de \$68,000.00 pesos cada una, asentado en los acuerdos con número 05-1/02-2022 y 05-2/02/2022, Acta de la Tercera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se aprobaron 32 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$64,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 06-4/03-2022 Acta de la Quinta Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se aprobaron 04 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$8,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 05-2/05-2022 como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
2	05-sep-22	05-1/02/2022	2022	23	\$ 2,000.00	\$ 46,000.00	168607	\$ 68,000.00
		05-2/02/2022	2022	11	2,000.00	\$ 22,000.00		
3	11-oct-22	06-4/03/2022	2022	32	2,000.00	\$ 64,000.00	170466	64,000.00
5	29-nov-22	05-2/05/2022	2022	4	2,000.00	\$ 8,000.00	177442	8,000.00
				70		\$ 140,000.00		\$ 140,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se seleccionaron para revisión 20 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 70 becas económicas aprobadas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

4) Beca de Representación Internacional a Estudiantes del Nivel Básico

El Importe devengado de \$204,000.00 que corresponde a la asignación de 21 becas dirigidas a estudiantes de instituciones públicas del nivel básico que hayan obtenido a través de concurso o similar, la representación del Estado de Chihuahua en una competencia académica nacional.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de julio de 2022, en la que se aprobaron 06 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en los acuerdos con número 05-4/01-2022, Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 05 de

septiembre de 2022, en la que se aprobaron 03 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$50,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 05-3/02-2022, Acta de la Tercera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 11 de octubre de 2022, en la que se aprobaron 07 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 06-5/03-2022, Acta de la Cuarta Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, en la que se aprobaron 05 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 05/04-2022 como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas						Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	14-jul-22	05-4/01/2022	6	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00	161535	\$ 18,000.00
2	05-sep-22	05-3/02/2022	3	50,000.00	\$ 150,000.00	170469	21,000.00
3	11-oct-22	06-5/03/2022	7	3,000.00	\$ 21,000.00	177720	15,000.00
4	09-nov-22	06-5/03/2022	5	3,000.00	\$ 15,000.00	168809	150,000.00
			21		\$ 204,000.00		\$ 204,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se seleccionaron para revisión 08 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 21 becas económicas aprobadas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

5) Beca para Niños de Familias Jornaleras, Agrícolas y Migrantes

El importe devengado de \$500,000.00 que corresponde a la asignación de 400 becas dirigidas a estudiantes atendidos por el programa de Educación Básica para niñas, niños y adolescentes hijos de familias de jornaleros agrícolas.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de

julio de 2022, en la que se aprobaron 200 becas económicas por el ciclo escolar de enero a junio 2022 por un importe de \$1,500.00 pesos cada una, asentado en los acuerdos con número 05-2/01-2022, Acta de la Cuarta Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, en la que se aprobaron 200 becas económicas, por el ciclo escolar de enero a junio y 200 becas escolares de septiembre a diciembre por un importe de \$1,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 05/04-2022 como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas						Grupo Para Pago		
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	14-jul-22	05-2/01/2022	ene-jun	200	\$ 1,500.00	\$ 300,000.00	170425	\$ 200,000.00
4	09-nov-22	05-4/01/2022	sep-dic	200	1,000.00	\$ 200,000.00	164777	300,000.00
				400		\$ 500,000.00		\$ 500,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se seleccionaron para revisión de 10 expedientes de los alumnos a los que se le autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 400 becas económicas aprobadas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

2) Apoyo Económico al Egreso de la Educación Media Superior Modalidad Abierta

El Importe devengado en la cuenta pública es de \$10,000.00, sin embargo, al momento de la revisión se detecta que el importe real es \$20,000.00, debido a un error en captura del componente del grupo para pago 161533, el cual fue emitido al componente de Apoyos Económicos Extraordinarios a Estudiantes del Nivel de Medio Superior, debiendo ser un total real de \$20,000.00 devengados, correspondientes a la asignación de 08 becas dirigidas a estudiantes de nivel medio superior de la modalidad abierta para impulsar y fomentar la culminación de sus estudios con el fin de su continuidad.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de julio de 2022, en la que se aprobaron 04 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$2,500.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 06/01-2022, Acta de

la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se aprobaron 02 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$2,500.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 06/02-2022, Acta de la Tercera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 11 de octubre de 2022, en la que se aprobaron 03 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$2,500.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 07-2/03-2022, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	14-jul-22	06/01/2022		4	\$ 2,500.00	10,000.00	161533	\$ 10,000.00
2	05-sep-22	06/02/2022		2	2,500.00	5,000.00	170608	5,000.00
3	11-oct-22	07-2/03/2022		3	2,500.00	7,500.00	170609	7,500.00
				9		\$ 22,500.00		\$ 22,500.00
Beca cancelada/ No cobrada				1	\$ 2,500.00			
				8		\$ 20,000.00		

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se seleccionaron para revisión 05 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, fueron aprobadas 09 becas, sin embargo, una de ellas fue cancelada/no cobrada, por lo que solo se realizó el pago de las 08 becas económicas aprobada.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

3) Apoyos Económicos Extraordinarios a Estudiantes del Nivel de Medio Superior

El Importe devengado de \$40,000.00 sin embargo, al momento de la revisión se detecta que el importe real es de \$30,000.00, debido a un error en captura del componente del grupo para pago 161533 por un importe de \$10,000.00, el cual corresponde al componente Apoyo Económico al Egreso de la Educación Media Superior Modalidad Abierta, por lo tanto, el total real de \$30,000.00 que corresponde a la asignación de 12 apoyos dirigidas a estudiantes de nivel medio superior que presenten una situación socioeconómica difícil y/o extraordinaria reciente que dificulte y entorpezca el ejercicio diario para continuar con sus estudios de manera regular.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Tercera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 11 de octubre de 2022, en la que se aprobaron 12 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$2,500.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 07-1/03-2022, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
3	11-oct-22	07-1/03/2022	2022	12	2,500.00	30,000.00	170467	30,000.00
				12	\$	30,000.00	\$	30,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se seleccionaron para revisión 5 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 12 becas económicas aprobada.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

4) Beca de Representación Nacional a Estudiantes del Nivel Medio Superior

El Importe devengado de \$12,000.00 que corresponde a la asignación de 04 apoyos dirigidos a estudiantes de instituciones públicas del nivel medio superior que hayan obtenido a través de concurso o similar, la representación del estado de Chihuahua en una competencia académica nacional.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Quinta Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se aprobaron 04 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 05-3/05-2022, como se muestra a continuación:

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
5	29-nov-22	05-3/05/2022	2022	4	3,000.00	12,000.00	177440	12,000.00
				4		\$ 12,000.00		\$ 12,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se revisaron los 04 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 04 becas económicas aprobada.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

9) Becas Universitarias para Estudiantes en Situación de Vulnerabilidad de Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Chihuahua y Apoyos Económicos Extraordinarios de Nivel Superior

El Importe devengado de \$17,016.000.00 que corresponde a la asignación de 5,672 becas dirigidos a estudiantes de instituciones públicas de Educación Superior en situación de vulnerabilidad económica que requieran apoyo económico para la consecución de su formación académica y recibir una de las becas universitarias autorizadas:

- a) Beca para inscripción
- b) Beca para materiales y equipo técnico.
- c) Beca para titulación
- d) Beca para servicio social

Así como apoyos dirigidos a estudiantes de instituciones públicas del sistema educativo estatal de nivel superior o estudiantes chihuahuenses de posgrado que presenten una situación socioeconómica difícil y/o extraordinaria reciente que dificulte y entorpezca el ejercicio diario para continuar con sus estudios de manera regular.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de julio de 2022, en la que se aprobaron 3,057 becas económicas, por el semestre ene-jun 2022 por

un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 07-1/01-2022 de las cuales:

Tipo de Beca	Becas Aprobadas	Importe
1. Inscripción	1201	\$ 3,603,000.00
2. Materiales y Equipo Técnico	1008	3,024,000.00
3. Titulación	796	2,388,000.00
4. Servicio Social	52	156,000.00
Total	3057	\$ 9,171,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de julio de 2022, en la que se aprobaron 4 becas económicas, por el ciclo 2022 por un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 07-2/01-2022 de las cuales:

Tipo de Beca	Becas Aprobadas	Importe
1. Extraordinaria	4	\$ 12,000.00
Total	4	\$ 12,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022

Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se aprobaron 5 becas económicas extraordinarias, por ciclo 2022 por un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 07/02-2022 de las cuales:

Tipo de Beca	Becas Aprobadas	Importe
1. Extraordinaria	5	\$ 15,000.00
Total	5	\$ 15,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022

Acta de la Tercera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 11 de octubre de 2022, en la que se aprobaron 1,267 becas económicas, por el semestre ene-jun 2022 por un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 08/03-2022 de las cuales:

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Tipo de Beca	Becas Aprobadas	Importe
1. Inscripción	660	\$ 1,980,000.00
2. Materiales y Equipo Técnico	475	1,425,000.00
3. Titulación	99	297,000.00
4. Servicio Social	33	99,000.00
Total	1267	\$ 3,801,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022

Acta de la Quinta Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se aprobaron 1,346 becas económicas, por el ciclo escolar 2022 por un importe de \$3,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 07-1/05-2022, de las cuales:

Tipo de Beca	Becas Aprobadas	Importe
1. Inscripción	766	\$ 2,298,000.00
2. Materiales y Equipo Técnico	420	1,260,000.00
3. Titulación	159	477,000.00
4. Servicio Social	1	3,000.00
Total	1346	\$ 4,038,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022

Las cuales fueron pagadas con las siguientes ordenes de grupo para pago:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
				1201		\$ 3,603,000.00	164778	\$ 3,603,000.00
1	14-jul-22	07-1/01-2022	ene-jun	1008	3,000.00	3,024,000.00	164779	3,024,000.00
				796		2,388,000.00	164776	2,388,000.00
				52		156,000.00	164772	156,000.00
1	14-jul-22	07-2/01-2022	2022	4	3,000.00	\$ 12,000.00	163587	\$ 12,000.00
2	05-sep-22	07/02-2022	2022	5	3,000.00	\$ 15,000.00	170085	\$ 15,000.00
				660		\$ 1,980,000.00	170620	\$ 1,980,000.00
3	11-oct-22	08/3-2022	ene-jun	475	3,000.00	1,425,000.00	170572	1,425,000.00
				99		297,000.00	170531	297,000.00
				33		99,000.00	170463	99,000.00
				766		\$ 2,298,000.00	179620	\$ 2,280,000.00
5	29-nov-22	07-1/05-2022	2022	420	3,000.00	1,260,000.00	179635	1,260,000.00
				159		477,000.00	179621	477,000.00
				1		3,000.00	179622	3,000.00
				5,679		\$ 17,037,000.00		\$ 17,019,000.00
				7	\$ 3,000.00	\$ 21,000.00		
				5,672		\$ 17,016,000.00		

Del total de becas aprobadas, se seleccionaron para revisión 30 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, fueron aprobadas 5,679 becas, sin embargo, siete de ellas fueron canceladas/no cobradas, por lo que solo se realizó el pago de 5,672 becas económicas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

10) Beca con la Universidad de Texas en el Paso (UTEP) para Estudiantes Sobresalientes “Mérito Académico” Egresados de Instituciones Públicas de Educación Media Superior del Estado de Chihuahua.

El Importe devengado de \$797,271.27 que corresponde a la asignación de 2 Becas dirigidas a estudiantes de instituciones públicas egresadas de nivel medio superior para la continuación de sus estudios universitarios en UTEP.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de julio de 2022, en la que se aprobaron 2 becas con la Universidad al Mérito Académico UTEP, que consiste en el pago del total del programa académico de 9 semestres, donde la inversión total es de \$40,000.00 dólares, y donde la Secretaría de Educación y Deporte aporta un total del 50% del programa, siendo este un valor de \$20,000.00 dólares por estudiante, asentado en el acuerdo con número 07-5/01-2022, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	14-jul-22	07-5/01/2022	2022	2	\$ 398,635.64	\$ 797,271.27	165623	\$ 797,271.27
				2		\$ 797,271.27		\$ 797,271.27

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se revisaron los 2 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 2 becas económicas aprobadas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

11) Beca de Movilidad Académica Internacional para Estudiantes Universitarios

El Importe devengado de \$2,330,000.00 que corresponde a la asignación de 48 apoyos dirigidos a estudiantes para que accedan a ambientes de desarrollo y formación en instituciones de Educación Superior en el extranjero que les permitan consolidar competencias como liderazgo, actitud para el desempeño de actividades económicas y sociales, habilidades para el desarrollo del trabajo y comunicación en otros idiomas, en áreas del conocimiento del impacto para el estado.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Quinta Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se aprobaron 48 becas económicas, por el ciclo escolar 2022, de las cuales 8 becas por un importe de \$40,000.00, 39 becas por un importe de \$50,000.00, y una beca por un importe de \$60,000.00, asentado en el acuerdo con número 07-4/01-2022, como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
				8	\$ 40,000.00	\$ 320,000.00		
1	14-jul-22	07-1/01/2022	2022	39	\$ 50,000.00	\$ 1,950,000.00	164769	2,330,000.00
				1	60,000.00	60,000.00		
				48		\$ 2,330,000.00		\$ 2,330,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité d Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se revisaron 10 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 48 becas económicas aprobadas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

12) Beca de Representación Internacional a Estudiantes de Educación Superior

El Importe devengado de \$168,000.00 que corresponde a la asignación de 9 apoyos dirigidos a estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Chihuahua, que hayan obtenido a través de concurso o similar, la representación de su municipio, estado o país, en una competencia académica internacional.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de julio de 2022, en la que se aprobaron 3 becas económicas, por el ciclo 2022 por un importe de \$50,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 07-3/01-202, Acta de la Quinta Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, en la que se aprobaron 6 becas por un importe de \$3,000.00 pesos, tal como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Becas	Importe	Total	Folio	Importe
1	14-jul-22	07-3/01/2022	2022	3	\$ 50,000.00	\$ 150,000.00	161485	150,000.00
5	29-nov-22	07-2/05/2022	2022	6	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00	178725	18,000.00
				9		\$ 168,000.00		\$ 168,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité de Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de becas aprobadas, se revisaron 6 expedientes de los alumnos a los que se les autorizó la beca correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó el pago de las 09 becas económicas aprobadas.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

13) Eventos del Programa Generación de Excelencia

El importe devengado de \$7,231,702.39 pesos dirigidos a estudiantes de instituciones públicas del sistema educativo estatal, con el propósito de valorar, aprovechar y dar seguimiento a la trayectoria académica de jóvenes de alto desempeño académico, definiéndolos como activos estratégicos que construyen al desarrollo de sus personas, de sus familias y de su comunidad, se convoca a todos alumnos de los niveles de Secundaria, Educación Media Superior, Profesional Medio, Bachillerato, técnico superior universitario y superior del sistema educativo chihuahuense que incluye a instituciones públicas y privadas, a participar en el evento "Generación Excelencia"

en algunas de las tres categorías del evento:

- Premio a tu esfuerzo
- Generación 10
- Excelencia académica

A efecto de dar cumplimiento al programa se adquirió mediante el procedimiento de licitación pública los siguientes bienes:

- 190 computadoras de escritorio All in ONE
- 190 laptops
- 300 tabletas electrónicas
- 300 smartphones

Y por excepción al procedimiento de licitación pública en su modalidad de adjudicación directa lo siguiente:

- 1000 audífonos con bluetooth
- 2 vehículos

Las adquisiciones de los bienes señalados se describen a continuación:

Contrato de Adquisición de Bienes						
Fecha	Oficio	Cantidad	Artículo	Proveedor	Total Contrato	
12/09/2022	SH/LPE/053/2022-A	190	Computadoras Escritorio All in ONE	Caper Elaboración Y Distribución S. de R.L. M.I.	\$	4,473,994.37 (a)
		190	Lap Top			
	SH/LPE/053/2022-B	300	Tableta Electronica	PCS Soluciones Hidraulicas Y Tecnologicas S.A. de C.V.		721,404.00 (b)
	SH/LPE/053/2022-C	300	Smartphone	Soluciones Abiertas En Telecomunicaciones S.A. de C.V.		1,391,304.00 (c)
					\$	6,586,702.37
Adjudicaciones Directas						
08/07/2022	Adjudicación Directa	1000	Auditfonos bluetooth gamer in ear	Ofisistemas Forniture S.A. de C.V.	\$	215,000.00 (d)
11/07/2022	Adjudicación Directa	2	Vehiculos tipo SUV modelo 2022 o Superior	Insignia Motors S.A. de C.V.		430,000.00 (e)
					\$	645,000.00
					Total \$	7,231,702.37

Fuente: Contratos de Adquisición de Bienes y Escritos de Selección de Adjudicación Directa de la SEyD 2022

a) Contrato SH/LPE/053/2022-A, con el Proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I.

Contrato de adquisición de bienes adjudicado mediante licitación pública SH/LPE/053/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, a favor del proveedor Caper Elaboración y Distribución S. de R.L. M.I., relativo al suministro de 190 computadoras de escritorio All in ONE, y 190 Lap Top, destinados a los alumnos participantes en Programa “Generación Excelencia 2022” , por un importe de \$4,473,994.37 pesos IVA incluido, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que “El Gobierno” haga constar la entrega de los bienes y el proveedor reciba el 50% de anticipo, según la cláusula tercera del contrato SH/LPE/053/2022, el pago total se cubriría dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la entidad fiscalizada.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/053/2022-A, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/083-02/2023 de fecha 24 de abril de 2023; ASE/AECFII/083-12/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ASE/AECFII/083-14/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, la integración conciliada y alineada, así como padrón de beneficiarios del programa 1S001A1- Programa Estatal de becas y Apoyos Educativos; copia certificada de la evidencia documental en donde conste la recepción de los bienes adquiridos a través del contrato SH/LPE/053/2022-A; y movimientos de almacenes ubicados en Chihuahua, dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficio número DA/574/2023 de fecha 04 mayo de 2023, DA/651/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 y DA/680/2023 de fecha 26 de mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022, del contrato de adquisiciones N° SH/LPE/053/2022-A, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificados, comprobados y registrados contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como, revisión de las condiciones contractuales, evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción, durante la vigencia del contrato por parte del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, facturas (CFDI), transferencias de pagos, registro contable del devengo y del pago; se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del SAT y en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública que el proveedor no estuviera sancionado y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como el Acta de Entrega-Recepción, en la que se recibió a entera satisfacción la adquisición de 190 computadoras de escritorio All in ONE, y 190 Lap Top.

Se identificó que dicho pago se cubrió totalmente mediante transferencia, identificando que del total devengado por \$4,473,994.37, se pagó en su totalidad el 31 de diciembre de 2022.

Se procedió a comprobar, la evidencia documental y física de la recepción de los bienes por medio de documentos denominados acta de verificación de cumplimiento de fecha 10 de noviembre de 2022, y acta de inspección física realizada fecha 24 de mayo de 2023, y se determinó que la entidad fiscalizada recibió los bienes relativos a la adquisición de 190 computadoras de escritorio All in ONE y 190 Laptop en el almacén ubicado en Chihuahua.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022, con clave programática 1S001A1 se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios con números ASE/AECFII/083-14/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, y ASE/AECFII/083-15/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, donde se solicitó los movimientos realizados en los almacenes ubicados en chihuahua, y evidencia de la entrega de los premios de "Generación Excelencia" en relación al contrato SH/LPE/053/2022-A, dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficios números DA/680/2023 y DA/681/2023 de fecha 26 mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se informó que en el ejercicio 2022, no se realizó eventos de premiación al Programa de Generación de Excelencia 2022, debido a un considerable atraso, siendo hasta el ejercicio 2023, cuando se estarán realizando la asignación de los premios de dicho programa

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

b) Contrato SH/LPE/053/2022-B, con el Proveedor PCS Soluciones Hidráulicas y Tecnológicas S.A. de C.V.

Contrato de adquisición de bienes adjudicado mediante licitación pública SH/LPE/053/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, a favor del proveedor PCS Soluciones Hidráulicas y Tecnológicas, relativo al suministro de 300 tabletas electrónicas, destinados a los alumnos participantes en Programa "Generación Excelencia 2022", por un importe de \$721,404.00 pesos IVA incluido, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que se haga constar la entrega de los bienes y el proveedor reciba el 50% de anticipo, según la cláusula tercera del contrato SH/LPE/053/2022, el pago total se cubriría dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la entidad fiscalizada.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/053/2022-B, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/083-02/2023 de fecha 24 de abril de 2023;

ASE/AECFII/083-12/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ASE/AECFII/083-14/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, la integración conciliada y alineada, así como padrón de beneficiarios del programa 1S001A1- Programa Estatal de becas y Apoyos Educativos y copia certificada de la evidencia documental en donde conste la recepción de los bienes adquiridos a través del contrato SH/LPE/053/2022-B dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficio número DA/574/2023 de fecha 04 mayo de 2023 y DA/651/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, y DA/680/2023 de fecha 26 de mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022, del contrato de adquisiciones N° SH/LPE/053/2022-B, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificados, comprobados y registrados contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como, revisión de las condiciones contractuales, evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción, durante la vigencia del contrato por parte del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, facturas (CFDI), transferencias de pagos, registro contable del devengo y del pago; se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del SAT y en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública que el proveedor no estuviera sancionado y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como el Acta de Entrega-Recepción, en la que se recibió a entera satisfacción la adquisición de 300 tabletas electrónicas.

Se identificó que el importe total se encuentra devengado, pero no pagado por la Secretaría de Hacienda por \$721,404.00, al 31 de diciembre de 2022.

Se procedió a comprobar, la evidencia documental y física de la recepción de los bienes por medio de documentos denominados acta de verificación de cumplimiento de fecha 20 de abril de 2023 y acta de inspección física realizada fecha 24 de mayo de 2023, se determinó que la Entidad recibió los bienes relativos a la adquisición de 300 tabletas electrónicas, en el almacén ubicado en Chihuahua.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022, con clave programática 1S001A1 se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios con números ASE/AECFII/083-14/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 y ASE/AECFII/083-15/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, donde se solicitó los movimientos realizados en los almacenes ubicados en Chihuahua y evidencia de la entrega de los premios de "Generación Excelencia" en relación al contrato SH/LPE/053/2022-B dando respuesta la Entidad

fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficios con número DA/680/2023 y DA/681/2023 de fecha 26 mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se informó que en el ejercicio 2022, no se realizó eventos de premiación al Programa de Generación de Excelencia 2022, debido a un considerable atraso, siendo hasta el ejercicio 2023, cuando se estarán realizando la asignación de dicho programa.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

c) Contrato SH/LPE/053/2022-C, con el Proveedor Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones S.A. de C.V.

Contrato de adquisición de bienes adjudicado mediante licitación pública SH/LPE/053/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, a favor del proveedor Soluciones Abiertas en Telecomunicaciones S.A. de C.V., relativo al suministro de 300 smartphome, destinados a los alumnos participantes en Programa “Generación Excelencia 2022” , por un importe de \$1,391,304.00 pesos IVA incluido, con una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que “El Gobierno” haga constar la entrega de los bienes y el proveedor reciba el 50% de anticipo, según la cláusula tercera del contrato SH/LPE/053/2022, el pago total se cubriría dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la entidad fiscalizada.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento del contrato SH/LPE/053/2022-C, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/083-02/2023 de fecha 24 de abril de 2023; ASE/AECFII/083-12/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ASE/AECFII/083-14/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 la integración conciliada y alineada, así como padrón de beneficiarios del programa 1S001A1- Programa Estatal de becas y Apoyos Educativos y copia certificada de la evidencia documental en donde conste la recepción de los bienes adquiridos a través del contrato SH/LPE/053/2022-C dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficio número DA/574/2023 de fecha 04 mayo de 2023 y DA/651/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, DA/680/2023 de fecha 26 de mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022, del contrato de adquisiciones N° SH/LPE/053/2022-C, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificados, comprobados y registrados contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como, revisión de las condiciones contractuales, evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción, durante la vigencia del contrato por parte del responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, facturas

(CFDI), transferencias de pagos, registro contable del devengo y del pago; se verificaron las garantías en el portal de la Asociación Mexicana de Instituciones de Garantía, las facturas en el portal del SAT y en el directorio de proveedores y contratistas sancionados del Gobierno del Estado y de la Secretaría de la Función Pública que el proveedor no estuviera sancionado y que no se encontrara en el listado de contribuyentes del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, así como el Acta de Entrega-Recepción, en la que se recibió a entera satisfacción la adquisición de 300 smartphones.

Se identificó que el importe total se encuentra devengado, no pagado por la Secretaría de Hacienda por la cantidad de \$1,391,304.00 al 31 de diciembre de 2022.

Se procedió a comprobar, la evidencia documental y física de la recepción de los bienes por medio de documento denominado "Entrada de Material al Almacén" de fecha 18 de enero de 2023 y acta de inspección física realizada fecha 24 de mayo de 2023, se determinó que la Entidad fiscalizada recibió los bienes relativos a la adquisición de 300 smarthphones en el ejercicio 2022, en el almacén ubicado en Chihuahua.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022, con clave programática 1S001A1 se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios con números ASE/AECFII/083-14/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 y ASE/AECFII/083-15/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, donde se solicitó en formato digital la evidencia de la entrega de los premios de "Generación Excelencia" en relación al contrato SH/LPE/053/2022-C dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficios con número DA/680/2023 y DA/681/2023 de fecha 26 mayo de 2023. A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se informó que en el ejercicio 2022, no se realizó evento de premiación al Programa de Generación de Excelencia 2022, debido a un considerable atraso, siendo hasta el ejercicio 2023, cuando se estarán realizando la asignación de los premios de dicho programa.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

d) Adjudicación Conforme al Artículo 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua por 1,000 audífonos bluetooth gamer in ear.

Escrito de Selección del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 74 fracción I de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Chihuahua, relativo al suministro de 1,000 audífonos bluetooth gamer in ear, destinados a los alumnos participantes en

Programa “Generación Excelencia 2022”, por un importe de \$215,000.00 pesos IVA incluido, se solicitó la procedencia de llevar a cabo de contratación a través de una adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la contratación.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento del Escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/083-02/2023 de fecha 24 de abril de 2023; ASE/AECFII/083-12/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ASE/AECFII/083-14/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 la integración conciliada y alineada, así como padrón de beneficiarios del programa 1S001A1- Programa Estatal de becas y Apoyos Educativos y copia certificada de la evidencia documental en donde conste la recepción de los bienes adquiridos a través del Escrito de selección del procedimiento de adjudicación, dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficio número DA/574/2023 de fecha 04 mayo de 2023 y DA/651/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, DA/680/2023 de fecha 26 de mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificados, comprobados y registrados contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como, revisión de investigación de mercado, evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción, facturas (CFDI), transferencias de pagos, registro contable del devengo y del pago, así como el Acta de Entrega-Recepción, en la que se recibió a entera satisfacción la adquisición de 1,000 Audífonos Bluetooth c/estuche.

Se identificó que el importe total se encuentra devengado y pagado por la Secretaría de Hacienda por \$215,000.00 pesos al 31 de diciembre de 2022.

Se procedió a comprobar, la evidencia documental y física de la recepción de los bienes por medio de documento denominado Entrada de Material al Almacén de fecha 22 de julio de 2022 y acta de inspección física realizada fecha 24 de mayo de 2023, y se determinó por parte de la entidad fiscalizada de quien recibió los bienes relativos a la adquisición de 1,000 audífonos bluetooth gamer in ear, en el Almacén ubicado en la ciudad de Chihuahua.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022, con clave programática 1S001A1 se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio número ASE/AECFII/083-15/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, donde se solicitó en formato digital la evidencia de la entrega de los premios de “Generación Excelencia” en

relación al procedimiento de adjudicación directa, dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficio número DA/681/2023 de fecha 26 mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se informó que en el ejercicio 2022, no se realizó evento de premiación al Programa de Generación de Excelencia 2022, debido a un considerable atraso, siendo hasta el ejercicio 2023 cuando se estarán realizando la asignación de los premios del programa

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

e) Adjudicación Conforme al Artículo 74, Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua por 2 vehículos tipo SUV modelo 2022 o superior.

Escrito de Selección del procedimiento de adjudicación conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, relativo al suministro de 2 vehículos tipo SUV modelo 2022 o superior, destinados a los alumnos participantes en Programa “Generación Excelencia 2022” , por un importe de \$430,000.00 pesos IVA incluido, se solicitó la procedencia de llevar a cabo de contratación a través de una adjudicación directa por excepción a la licitación pública para la contratación.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento del Escrito de selección del procedimiento de adjudicación directa, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficios números ASE/AECFII/083-02/2023 de fecha 24 de abril de 2023; ASE/AECFII/083-12/2023 de fecha 17 de mayo de 2023, ASE/AECFII/083-14/2023 de fecha 22 de mayo de 2023 la integración conciliada y alineada, así como padrón de beneficiarios del programa 1S001A1- Programa Estatal de becas y Apoyos Educativos y copia certificada de la evidencia documental en donde conste la recepción de los bienes adquiridos a través del Escrito de Selección del Procedimiento de Adjudicación, dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficio número DA/574/2023 de fecha 04 mayo de 2023 y DA/651/2023 de fecha 22 de mayo de 2023, DA/680/2023 de fecha 26 de mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se procedió a comprobar que los recursos devengados durante el ejercicio fiscal 2022, se hubieran efectuado con apego a las disposiciones aplicables, correspondan a obligaciones efectivamente devengadas, se encuentren debidamente justificados, comprobados y registrados contablemente, se llevaron a cabo diversos procedimientos de auditoría tales como, revisión de investigación de mercado, evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos a entera satisfacción, facturas (CFDI), transferencias de pagos, registro contable del devengo y del pago.

Se identificó que el importe total se encuentra devengado y pagado por la Secretaría de Hacienda en dos pagos de \$215,000.00 pesos cada uno, siendo un importe total de \$430,000.00 pesos al 31 de diciembre de 2022.

Se procedió a comprobar, la evidencia documental y física de la recepción de los bienes por medio de documento denominado ficha informativa de fecha 02 de diciembre de 2022, y se determinó que la entidad fiscalizada acordó con la agencia Automotriz Insignia Motors S.A. de C.V mantener dichos bienes en sus salas de exhibición, esperando fechas en que se llevarán a cabo los eventos de premiación.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

Resultado sin Observación

A fin de comprobar el cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022, con clave programática 1S001A1 se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio número ASE/AECFII/083-15/2023 de fecha 23 de mayo de 2023, donde se solicitó en formato digital la evidencia de la entrega de los premios de “Generación Excelencia” en relación al procedimiento de adjudicación directa, dando respuesta la Entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficio número DA/681/2023 de fecha 26 mayo de 2023.

A partir de la revisión a la información y documentación proporcionada se informó que a la fecha no se han asignado los 2 vehículos tipo SUV modelo 2022 o superior, debido a un considerable atraso con los eventos de premiación al Programa de Generación de Excelencia 2022.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental determinando que a la fecha no se han realizado el total de los eventos para la entrega de premios.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

14) Plan de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil para Proyectos Educativos

El Importe devengado de \$7,875,080.88 que corresponde a la asignación de 26 planes dirigidos a grupos vulnerables por parte de las Organizaciones de Sociedad Civil, que permitan subsanar las principales problemáticas educativas que se viven en nuestra entidad. La problemática educativa de nuestra entidad es variada y compleja. El recurso que la Secretaría de Educación y Deporte destina para el apoyo a las Organizaciones de Sociedad Civil es limitado y finito, por ello se estableció delimitar estratégicamente algunas de las problemáticas de atención prioritaria.

Resultado sin Observación

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas como se muestra a continuación:

Acta de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 14 de julio de 2022, en la que se aprobaron 6 planes de subsidios en el ciclo 2022, asentado en el acuerdo con número 08/01-2022, Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se aprobaron 20 subsidios en el ciclo 2022, asentado con números de acuerdo 08-2-2022 y 10-2-2022, tal como se muestra a continuación:

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas						Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Subsidios	Total	Folio	Importe
1	14-jul-22	08/01/2022	2022	6	\$ 2,699,800.00	166235	\$ 1,000,000.00
						166209	75,000.00
						167028	300,000.00
						166189	500,000.00
						171174	124,800.00
						166228	700,000.00
2	05-sep-22	08/02/2022	2022	19	\$ 2,675,280.88	179225	51,850.64
						179260	417,409.26
						179228	79,600.00
						179230	131,055.06
						179236	100,800.00
						180147	141,637.06
						179252	79,200.00
						179247	160,000.00
						180142	137,464.67
						180143	116,136.11
						180145	105,204.16
						179255	123,400.00
						179257	167,965.16
						180467	182,118.36
180139	189,304.54						
179239	128,614.54						
179232	149,820.00						
179238	79,600.00						
180179	134,101.32						
2	05-sep-22	10/02/2022	2022	1	\$ 2,500,000.00	180477	\$ 2,500,000.00
					26	\$ 7,875,080.88	\$ 7,875,080.88

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité d Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de los subsidios otorgados, se revisaron 8 expedientes de las Organizaciones de Sociedad Civil que correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, quedó pendiente de pago un importe de \$4,958,281.00 pesos.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

15) Plan de Subsidios a las Organizaciones de Sociedad Civil que Apoyan a Escuelas del Nivel Medio Superior

El Importe devengado de \$3,900,000.00 que corresponde a la asignación de 15 planes de subsidio dirigidos a Organizaciones de Sociedad Civil que apoyan a las escuelas del nivel medio superior legalmente constituidas con antigüedad mayor a un año a la fecha la emisión de la convocatoria para participar.

Resultado sin Observación

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se realizó la revisión documental de las Actas de Sesión Ordinarias para validar la aprobación de las becas.

Acta de la Segunda Reunión Ordinaria del Comité de Validación de Becas 2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se aprobaron 15 planes de subsidio, por el ciclo 2022 por un importe de \$260,000.00 pesos cada una, asentado en el acuerdo con número 09/02-2022, tal como se muestra a continuación:

Informe Individual, Auditoría de Cumplimiento Financiero

Reuniones Ordinarias del Comité de Becas							Grupo Para Pago	
No.	Fecha	No. Acuerdo	Ciclo	No. Planes Subdiados	Importe	Total	Folio	Importe
							178273	260,000.00
							178272	260,000.00
							180203	260,000.00
							178279	260,000.00
2	05-sep-22	09/02/2022	2022	10	\$ 260,000.00	\$ 2,600,000.00	178278	260,000.00
							178269	260,000.00
							178274	260,000.00
							178276	260,000.00
							178277	260,000.00
							180199	260,000.00
2	05-sep-22	09/02/2022	2022	5	\$ 260,000.00	\$ 1,300,000.00	178275	1,300,000.00
				15		\$ 3,900,000.00		\$ 3,900,000.00

Fuente: Actas de Reunión Ordinarias del Comité d Validación de Becas 2022, y Grupos para Pago de SEyD 2022

Del total de los subsidios otorgados, se revisaron 6 expedientes de las Organizaciones de Sociedad Civil que correspondiente al ciclo 2022, comprobando que cumplieron con los requisitos de las Reglas de Operación.

Asimismo, de la revisión a los grupos para pago se constató que en el ejercicio 2022, se realizó únicamente el pago de 9 planes de subsidios, quedando pendiente de pago 6 planes de subsidios, por un importe de \$1,560,000.00 pesos.

De la muestra seleccionada y auditada no se determinaron observaciones.

OBSERVACIÓN 7:

La Secretaría de Educación y Deporte publicó las Reglas de Operación para el programa denominado (1S001A1) “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022”, fuera del plazo de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

A efecto de comprobar la publicación de las Reglas de Operación para el “Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022”, se solicitó a la Entidad fiscalizada mediante oficio número ASE/AECFII/083//2022 de fecha 19 de abril de 2022, las “Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022”, dando como respuesta la entidad fiscalizada a la información y documentación solicitada mediante oficio número DPE-VP/40/2023 de fecha 24 de abril de 2023.

De la revisión a la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, se revisó la fecha de publicación de las “Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2022”, identificando que dicha publicación fue el día 18 de junio de 2022, incumpliendo con la disposición de publicarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del día 29 de diciembre del 2021, cuya entrada en vigor, según su Artículo Primero Transitorio fue el día treinta de diciembre del 2021, por lo que se contaba hasta el 30 de enero del 2022 para publicar las mencionadas Reglas de Operación, en inobservancia a los artículos 31 párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y a los artículos 1 y 9 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua, que señalan:

“Artículo 31. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos deberán elaborar y publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

[...]

La publicación deberá realizarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de los presupuestos de egresos respectivos.”

“Artículo 1.- Las presentes Disposiciones son de observancia obligatoria para los Entes Públicos que corresponden a las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo de la Administración Pública Estatal con Programas Presupuestarios definidos y clasificados según su estructura programática con la modalidad S, además de aquellos programas U,E,B y F, previo análisis de la Secretaría de Hacienda, donde se identifiquen componentes y actividades que destinen bienes, recursos directos o indirectos a la población siendo beneficiaria a través de ayudas y/o subsidios, los cuales pueden ser económicos o en especie, o bien, mediante la prestación de servicios, los cuales pueden ser Reglas de Operación estatales y respetar lo que dictan las presentes Disposiciones”.

“Artículo 9. Las Reglas de Operación validadas por la Secretaría de Hacienda y dictaminadas por la Comisión Estatal deberán publicarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presupuesto de egresos respectivo o a la autorización del Programa presupuestario nuevo.”

Marco Normativo:

Artículo 31 párrafo tercero de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua. Artículos 1 y 9 de las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada al Hallazgo notificado:

La Entidad Fiscalizada a efecto de aclarar el hallazgo, presentó documentación y argumentos a través del oficio número DA/1695/2023 de fecha 05 de diciembre de 2023, en el cual señala lo siguiente:

“Para cumplir con lo dispuesto en las Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del estado de Chihuahua se realizaron las siguientes actividades”:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE BECAS Y APOYOS EDUCATIVOS 2022	
CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES PARA LA PUBLICACIÓN	
14-dic-21	Se envía por correo electrónico las ROP al Depto de Planeación Estratégica y Evaluación para iniciar proceso de evaluación metodológica
10-ene-22	El Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación envía correo con observaciones para ser atendidas y solventadas.
12-ene-22	El Departamento de Asistencia Educativa envía ROP al Departamento de Planeación estratégica y evaluación con las observaciones solventadas
20-ene-22	El Departamento de Asistencia Educativa solicita evaluación metodológica de las Reglas de Operación
21-ene-22	El Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación envía correo con observaciones.
21-ene-22	El Departamento de Asistencia Educativa envía correo con las observaciones a las ROP atendidas
21-ene-22	Se recibe oficio de validación metodológica por parte del Departamento de Planeación estratégica y Evaluación
10-feb-22	Se envía por medio del portal AIR las Reglas de Operación para dictamen
21-feb-22	La Coordinación de Mejora regulatoria emite Dictamen de Ampliaciones y
08-mar-22	Se revisan las ROP con acompañamiento de la CMR
09-mar-22	Se envían ROP a la CMR
16-mar-22	Se envía a la Coordinación Jurídica de la SEyD las ROP para su revisión
17-mar-22	Se recibe correo de la CEMR en el que indica que ya no tiene comentarios a las ROP y se puede proceder con las gestiones para la revisión con la Subsecretaría de Normatividad de la Secretaría General de Gobierno
30-mar-22	El Comité Técnico del sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos solicita reestructura del programa Estatal de Becas y apoyos Educativos
DEL 1 AL 24 DE ABRIL SE TRABAJÓ EN LA REESTRUCTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN	
25-abr-22	El Comité Técnico del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos valida las Reglas de Operación
15-jun-22	Se da respuesta por parte del Departamento de Asistencia Educativa al Dictamen de ampliaciones y Correcciones de la CMR
15-jun-23	La CMR emite dictamen final favorable
15-jun-22	Se solicita publicación en el POE a la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno

Evaluación de la respuesta de la Entidad Fiscalizada:

En relación con el hallazgo número 4 notificado en los Resultados Preliminares, al respecto, la Entidad Fiscalizada mediante la reunión de confronta, formalizada con acta circunstanciada, presentó evidencia documental a través de oficio No DA/1695/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023.

Del análisis a la información y documentación proporcionada, se constató que la Entidad fiscalizada realizó las acciones correspondientes para publicar las Reglas de Operación dentro del tiempo establecido, cuya fecha límite era el 30 de enero del 2022, sin embargo fueron publicadas hasta el 18 de junio del 2022, debido a que el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación estuvo mandado observaciones para corregir las Reglas de Operación, así como la Coordinación de Mejora Regulatoria emitió Dictamen de Ampliaciones y Correcciones y todo eso derivó en que se trabajara en la reestructura de las Reglas de Operación y por lo tanto existiera un retraso en su fecha de publicación, por lo que la información y documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada, no fue suficiente para desvirtuar el hallazgo 4.

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA 4, (DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN 7).

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública o su equivalente, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, continúe la investigación de los hallazgos detectados o bien, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servicios públicos que, en su gestión, pudieron faltar a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, al omitir elaborar y publicar Reglas de Operación de los Programas incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes en relación con la entrega de apoyos sociales, subsidios, ayudas, entre otras, hechos que contraviene lo estipulado en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

VII.2. MULTAS Y DATOS RELEVANTES

En este informe no se determinaron multas y/o datos relevantes.

VII.3. RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación, se enuncian las acciones y recomendaciones que se derivaron de las observaciones determinadas durante la práctica de la auditoría, de conformidad con lo previsto en los artículos 15, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua.

Observación	Recomendaciones	Acciones						
		SA	PO	IPRA	PEFCF	PRAS	DH	DJP
1						1		
2				1				
3		1						
4		1						
5	1							
6	1					2	1	
7						1		
Total	2	2	0	1	0	4	1	0
SA= Solicitudes de Aclaración PO= Pliegos de Observaciones IPRA: Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa				PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de la Comprobación Fiscal PRAS= Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria DH= Denuncia de Hechos DJP= Deuncias de Juicio Político				

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Revisar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, la ejecución del presupuesto de las Entidades Fiscalizadas, para verificar la forma y términos que fueron administrados;

Verificar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; y demás normativa aplicable.

Verificar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si la Entidad Fiscalizada cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, recursos materiales, y demás normativa aplicable al ejercicio del gasto público;

Revisar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, que los egresos de la Entidad Fiscalizada se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, los servicios personales, la contratación de servicios, las adquisiciones, arrendamientos y transferencias;

Verificar el cumplimiento de contratos, corroborando que los bienes y servicios adquiridos, hayan sido entregados por los proveedores y recibidos por la Entidad Fiscalizada de conformidad con lo estipulado en los contratos respectivos o en su caso de incumplimiento se hayan aplicado las penas contempladas en los mismos.

Comprobar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, si los ingresos y egresos de las Entidades fiscalizadas se ajustaron a lo previsto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, incluyendo lo siguiente:

- a) Comprobar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

b) Comprobar si los Programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y

c) Comprobar si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se captaron, recaudaron, custodiaron, manejaron, administraron y se aplicaron conforme a los montos y términos autorizados, así como con la periodicidad establecida por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Comprobar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, que la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución de los arrendamientos, bienes adquiridos y servicios contratados por las Entidades Fiscalizadas, se hayan hecho conforme a la normativa aplicable y determinar si se realizó conforme a la calendarización establecida en los Programas correspondientes; y

Revisar, en el marco del Programa Anual de Auditoría, la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de la Cuenta Pública.

IX. OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

En virtud que a la Secretaría de Hacienda según lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 26 señala que corresponde el despacho los siguientes asuntos:

fracción II. Definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación;

fracción III. Ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas.

La opinión sobre la razonabilidad de la información financiera de la Cuenta Pública 2022 del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, se presenta en el Informe Individual de la auditoría practicada en la Secretaría de Hacienda.

Las conclusiones que se emiten relativas a la revisión practicada a la Secretaría de Educación y Deporte, relativos a la Cuenta Pública 2022, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2022, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en la

Entidad Fiscalizada o por irregularidades detectadas con posterioridad, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de Fiscalización competentes.

En cuanto a la razonabilidad de la situación financiera, este Órgano de Fiscalización Superior concluye que la Secretaría de Educación y Deporte, relativa a la Cuenta Pública 2022, presentan razonablemente los rubros y muestras revisados.

X. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA AUDITORÍA

Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero II

L.C. Gloria Elia Sánchez Roldán

Directora de Auditoría:

M.AUD. Norma de la Rosa Aldama

Supervisor de Auditoría:

C.P. Mario Nevárez Ruíz

Auditores:

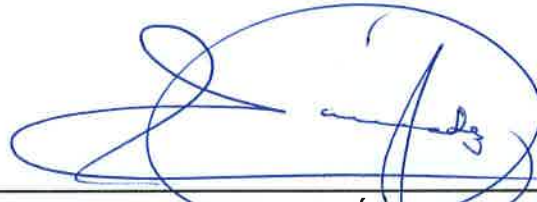
C.P. Carlos Allan Juárez Pacheco

L.F.C. Manuel Alejandro Solís López

C.P. Luis Carlos Sáenz Barrón

*“En apego a lo dispuesto por los artículos, 64 fracción VII, 83 bis, 83 ter, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 3, 7, 8, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 36, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua; 12 fracción I, 16, 17, 18, 19 y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, las conclusiones que se emiten relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 de la **Secretaría de Educación y Deporte**, tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión, las pruebas y muestras determinadas del ejercicio 2022, sobre las que se practicó la Auditoría, por lo que las determinaciones no liberan a los servidores públicos, particulares y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en la Entidad Fiscalizada, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de denuncias de terceros, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otras áreas u órganos de Fiscalización competentes. Por lo anterior, bajo protesta de decir verdad se suscribe el presente Informe Individual de conformidad con los resultados y observaciones que en el presente se determinaron”.*


ATENTAMENTE



L.C. GLORIA ELIA SÁNCHEZ ROLDÁN
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO II



M.AUD. Norma de la Rosa Aldama
Directora de Auditoría



C.P. Mario Nevárez Ruíz
Supervisor de Auditoría



C.P. Carlos Allan Juárez Pacheco
Auditor



L.F.C. Manuel Alejandro Solís López
Auditor



C.P. Luis Carlos Sáenz Barrón
Auditor

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"